

Fincas resultantes

FINCA RESULTANTE **M2.1**

A) Descripción.-

Urbana. Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en Calle Felisa Soteras, se corresponde con parte de la Manzana 2 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial de Vivienda Colectiva y de Otros Usos Compatibles en la Zona A2, Grado 1. Tiene una superficie de mil quinientos treinta y nueve metros con ochenta centímetros cuadrados (1.539,80 m²). Linda: Norte, con vial de nueva apertura, calificado como sistema general urbano, que comunica la Avenida de Madrid con la calle de acceso a la Estación Intermodal de las Delicias; Sur, con calle Felisa Soteras; Este, con vial de nueva apertura, calificado como sistema local, que separa la finca de la finca resultante número 1 de este Proyecto de Reparcelación, adjudicada a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. y Oeste, con fincas resultantes 2.2 y 2.3 de este Proyecto de Reparcelación, adjudicadas a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

Esta finca tiene adscrita una participación en régimen *ob rem* e inseparable del 41,31% en el espacio libre mancomunado identificado como M2.3

B) Adjudicación.-

Se adjudica **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

C) Título.-

Le corresponde en su totalidad por subrogación de parte de la finca aportada número 9 (100%)

D) Aprovechamiento urbanístico.-

Le corresponde una edificabilidad total de 8.552 m², correspondientes 7.802 m² a uso residencial y el resto a otros usos compatibles. Nº de máximo de viviendas: 72. Altura máxima: B+19 y 62 metros.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-

E.1.-) Por razón de su procedencia.-³

a) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención.

³ Se solicita al Registro la cancelación de las afecciones fiscales caducadas por el transcurso del tiempo, así como del "sin perjuicio de terceros".

b) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afección en cuanto a 136.575,70 €, satisfechos, para esta y dos fincas más, por autoliquidación.

c) Afecta durante el plazo de cinco años a partir de los días 30 de noviembre de 2005 y 26 de marzo de 2007, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto del cual se ha alegado exención, según notas al margen de las inscripciones primeras de las fincas 27.407 y 29.005, a los folios 90 y 14 de los tomos 2.914 y 2.944, libros 986 y 1.016 de sección 3ª.

d) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, según nota al margen de las inscripciones primeras de las fincas 27.997 y 28.007, a los folios 5 y 15 del tomo 2.944, libro 986 de sección 3ª D.

e) Afecta durante el plazo de cinco años a partir de los días 30 de noviembre de 2005 y 26 de marzo de 2007, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según notas al margen de las fincas 27.409 y 28.009, a los folios 94 y 16 de los tomos 2.914 y 2.944, libros 986 y 1.016 de sección 3ª.

f) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, según notas al margen de las inscripciones primeras de las fincas 27.413 y 28.011, a los folios 102 y 17 de los tomos 2.914 y 2.944, libros 986 y 1.016 de sección 3ª D.

g) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se alegado exención, según notas al margen de las inscripciones primeras de las fincas 27.990 y 28.013, a los folios 8 y 18 del tomo 2.944, libro 986 de sección 3ª D.

h) Afecta durante el plazo de cinco años a partir de los días 30 de noviembre de 2005 y de 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se alegado exención, según notas al margen de las inscripciones primeras de las fincas 27.419 y 28.015, a los libros 986 y 1.016 de sección 3ª.

i) Afecta durante el plazo de cinco años a partir de los días 30 de noviembre de 2005 y 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, según notas al margen de las inscripciones primera y segunda de las fincas 27.415, al folio 106, del tomo 2.914, libro 986, de sección 3ª D.

j) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 30 de noviembre de 2005 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, según nota al margen de la inscripción primera de la finca 27.417, al folio 110, tomo 2.914, libro 986, de sección 3ª D.

k) Afecta sin perjuicio de tercero durante dos años desde el veintiséis de marzo de dos mil siete a lo que indica la inscripción primera de la finca 28.001, al folio 11, del tomo 2.944, libro 1.016, de sección 3ª D.

l) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado

exención, según nota al margen de la inscripción primera. II) Afecta sin perjuicio de tercero durante dos años desde el veintiséis de marzo de 2007 a lo que indica la inscripción primera de la finca 28.003, al folio 12, tomo 2.944, libro 1.016, sección 3ª D.

m) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, según nota al margen de la inscripción primera.

n) Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

E.2.-) Por sí.-

a) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M2.2 en todas las plantas de sótano y la planta semisótano, de una superficie de 30 m², consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por treinta metros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M2.2, es decir, por el extremo oeste de la finca. Se adjunta delimitación gráfica de la misma, según la ficha urbanística aprobada.

b) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M2.2 en planta baja, de una superficie de 5 m², consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por cinco metros de largo, que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M2.1, es decir por el extremo este de la finca, coincidente con el lindero que no dispone de área de movimiento edificable en altura. Se adjunta delimitación gráfica de la misma, según la ficha urbanística aprobada.

c) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M2.3, parcela mancomunada con la finca resultante 2.2, en toda la longitud de los linderos de la finca 2.1 con la finca 2.3. Se adjunta la delimitación gráfica de las mismas, según la ficha urbanística aprobada.

d) Está gravada en la cuenta de liquidación provisional, para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad de ejecución, con la cantidad de 5.108.732,9 €.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, del 1,56%.

G) Otras circunstancias.-

a) Su ocupación máxima será la resultante de las áreas de movimiento en cada planta; altura máxima en bloque de B+19: 62 m; B+1: 8,5 m.

b) Corresponde a la edificación de cierre de patios y traseras del Barrio de Delicias. El objetivo general es que la edificación de las diferentes manzanas que componen este frente logre un alzado urbano unitario que corresponda y potencie la escala del Paseo de la Estación, con una composición seriada, que acentúe el protagonismo de la propia Estación. Se pretende una construcción de calidad, que cumpla los requisitos tecnológicos dispuestos por el programa de Milla Digital.

c) Las condiciones particulares que deberá cumplir la edificación se recogen en el capítulo 8 de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, así como en la ficha de las normas urbanísticas de dicha área de intervención correspondiente a la manzana 2.1.

d) En el caso de que la transmisión de propiedad de esta finca se produzca antes de la finalización de las obras de urbanización del ámbito, todos los costes de dichas obras pendientes correrán a cargo de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

FINCA RESULTANTE **M2.2**

A) Descripción.-

Urbana. Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en Calle Felisa Soteras, se corresponde con parte de la Manzana 2 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial de Vivienda Colectiva y de Otros Usos Compatibles en la Zona A2, Grado 1. Tiene una superficie de dos mil seiscientos veintitrés metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (2.623,20 m²). Linda: Norte, con vial de nueva apertura, calificado como sistema general urbano, que comunica la Avenida de Madrid con la calle de acceso a la Estación Intermodal de las Delicias; Sur, con calle Felisa Soteras y parcela resultante 2.3 de este Proyecto de Reparcelación; Este, con fincas resultantes número 2.1 y 2.3 de este Proyecto de Reparcelación, adjudicadas a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A; y Oeste, con vial de nueva apertura, calificado como sistema local, que separa esta finca de la finca resultante número 3.

Esta finca tiene adscrita una participación en régimen *ob rem* e inseparable del 58,69% en el espacio libre mancomunado identificado como M2.3

B) Adjudicación.-

Se adjudica **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

C) Título.-

Le corresponde por subrogación de parte de las fincas aportadas números 9 (68,51%) y 12 (31,49%).

D) Aprovechamiento urbanístico.-

Le corresponde una edificabilidad total de 12.152 m², de los que 10.402 m² corresponden a uso residencial, y el resto a otros usos compatibles. Nº máximo de viviendas: 96. Altura máxima: B+10 y 35,5 metros.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-

E.1.-) Por razón de su procedencia.- ⁴

a) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención.

b) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones

⁴ Se solicita al Registro la cancelación de las afecciones fiscales caducadas por el transcurso del tiempo, así como del "sin perjuicio de terceros".

Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afección en cuanto a 136.575,70 €, satisfechos, para esta y dos fincas más, por autoliquidación.

c) Afecta durante el plazo de cinco años a partir de los días 30 de noviembre de 2005 y 26 de marzo de 2007, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto del cual se ha alegado exención, según notas al margen de las inscripciones primeras de las fincas 27.407 y 29.005, a los folios 90 y 14 de los tomos 2.914 y 2.944, libros 986 y 1.016 de sección 3ª.

d) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, según nota al margen de las inscripciones primeras de las fincas 27.997 y 28.007, a los folios 5 y 15 del tomo 2.944, libro 986 de sección 3ª D.

e) Afecta durante el plazo de cinco años a partir de los días 30 de noviembre de 2005 y 26 de marzo de 2007, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según notas al margen de las fincas 27.409 y 28.009, a los folios 94 y 16 de los tomos 2.914 y 2.944, libros 986 y 1.016 de sección 3ª.

f) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, según notas al margen de las inscripciones primeras de las fincas 27.413 y 28.011, a los folios 102 y 17 de los tomos 2.914 y 2.944, libros 986 y 1.016 de sección 3ª D.

g) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se alegado exención, según notas al margen de las inscripciones primeras de las fincas 27.990 y 28.013, a los folios 8 y 18 del tomo 2.944, libro 986 de sección 3ª D.

h) Afecta durante el plazo de cinco años a partir de los días 30 de noviembre de 2005 y de 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se alegado exención, según notas al margen de las inscripciones primeras de las fincas 27.419 y 28.015, a los libros 986 y 1.016 de sección 3ª.

i) Afecta durante el plazo de cinco años a partir de los días 30 de noviembre de 2005 y 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, según notas al margen de las inscripciones primera y segunda de la finca 27.415, al folio 106, del tomo 2.914, libro 986, de sección 3ª D.

j) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 30 de noviembre de 2005 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, según nota al margen de la inscripción primera de la finca 27.417, al folio 110, tomo 2.914, libro 986, de sección 3ª D.

k) Afecta sin perjuicio de tercero durante dos años desde el veintiséis de marzo de dos mil siete a lo que indica la inscripción primera de la finca 28.001, al folio 11, del tomo 2.944, libro 1.016, de sección 3ª D.

l) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones

Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, según nota al margen de la inscripción primera.

l) Afecta sin perjuicio de tercero durante dos años desde el veintiséis de marzo de 2007 a lo que indica la inscripción primera de la finca 28.003, al folio 12, tomo 2.944, libro 1.016, sección 3ª D.

m) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 26 de marzo de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, según nota al margen de la inscripción primera.

n) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 18 de abril de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afectación en cuanto a 344.056,72 euros, satisfechos por autoliquidación.

ñ) Esta parcela resulta afectada al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

E.2.-) Por sí.-

a) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M2.1 en todas las plantas de sótano y semisótano, de una superficie de 30 m², consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por treinta metros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M2.1, es decir, por el extremo este de la finca. Se adjunta delimitación gráfica de la misma, según la ficha urbanística aprobada.

c) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M2.1 en planta baja, de una superficie de 5 m², consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por cinco metros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M2.1, es decir por el extremo este de la finca, coincidente con el lindero que no dispone de área de movimiento edificable en altura. Se adjunta delimitación gráfica de la misma, según la ficha urbanística aprobada.

d) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M2.3, parcela mancomunada con la finca resultante 2.1, en toda la longitud de los linderos de la finca 2.2 con la finca 2.3. Se adjunta la delimitación gráfica de las mismas, según la ficha urbanística aprobada.

d) Está gravada en la cuenta de liquidación provisional, para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad de ejecución, con la cantidad de 7.259.275,2 €.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, del 2,22%.

G) Otras circunstancias.-

a) Su ocupación máxima será la resultante de las áreas de movimiento en cada planta; altura máxima en bloque de B+10: 35,5 m; altura máxima B+6: 23,5 m; altura máxima B+1: 8,5 m.

b) Corresponde a la edificación de cierre de patios y traseras del Barrio de Delicias. El objetivo general es que la edificación de las diferentes manzanas que componen este frente logre un alzado urbano unitario que corresponda y potencie la escala del Paseo de la Estación, con una composición seriada, que acentúe el protagonismo de la propia Estación. Se pretende una construcción de calidad, que cumpla los requisitos tecnológicos dispuestos por el programa de Milla Digital.

c) Las condiciones particulares que deberá cumplir la edificación se recogen en el capítulo 8 de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, así como en la ficha de las normas urbanísticas de dicha área de intervención correspondiente a la manzana 2.2.

d) En el caso de que la transmisión de propiedad de esta finca se produzca antes de la finalización de las obras de urbanización del ámbito, todos los costes de dichas obras pendientes correrán a cargo de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

FINCA RESULTANTE **M2.3**

FINCA MANCOMUNADA ENTRE LAS PARCELAS M2.1 Y M2.2

A) Descripción.-

Urbana. Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en Calle Felisa Soteras, se corresponde con parte de la Manzana 2 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial de Vivienda Colectiva y de Otros Usos Compatibles en la Zona A2, Grado 1. Tiene una superficie de seiscientos cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados (652,50 m²). Linda: Norte, con finca resultante 2.2 de este Proyecto de Reparcelación; Sur, con calle Felisa Soteras; Este, con finca resultante número 2.1 de este Proyecto de Reparcelación, Oeste, con finca resultante número 2.2 de este Proyecto de Reparcelación, adjudicadas ambas a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

Esta finca es elemento procomunal de las fincas resultantes M2.1 y M2.2, en régimen de adscripción *ob rem* y con carácter inseparable.

B) Adjudicación.-

Se adjudica **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

C) Aprovechamiento urbanístico.-

La parcela carece de aprovechamiento urbanístico.

D) Objeto.-

Se constituye una mancomunidad de uso y disfrute de la totalidad de la finca M2.3 entre las fincas resultantes M2.1 y M2.2, incluidas en la finca resultante 2 del Proyecto de Reparcelación del Área de Intervención G-44-2 de Zaragoza. La finca resultante M2.3 se destina a espacios libres de uso privado por los propietarios de las fincas M2.1 y M2.2, y constituye una sola unidad de uso y disfrute.

D.1.-) Cuotas de la mancomunidad.-

A la finca resultante 2.1 le corresponde una cuota del 41,31% y a la finca resultante 2.2 le corresponde una cuota del 58,69% de la mancomunidad constituida, en relación con la contribución a gastos, adopción de acuerdos y cualesquiera otros efectos derivados de la mancomunidad.

D.2.-) Afección y contribución a los gastos de la mancomunidad.-

Todas las fincas resultantes constituyentes de la mancomunidad quedan afectas al pago de los gastos derivados de la mancomunidad, cualquiera que fuera su propietario y título de adquisición, con arreglo a su cuota en la mancomunidad. Tales gastos se extenderán a todos los derivados de su utilización, mantenimiento, reparación y construcción o reposición de los elementos e instalaciones a que se extiende la mancomunidad, incluidos tasas e impuestos.

La no utilización por un propietario de cualquier elemento o servicio de los indicados no le exime de sus obligaciones contributivas.

D.3.-) Duración de la mancomunidad.-

La mancomunidad y el uso y disfrute de los espacios libres privados de la finca resultante 2.3 se constituye por tiempo indefinido.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-

E.1.-) Por sí.-

Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con las fincas resultantes M2.1 y M2.2, en toda la longitud de los linderos de la finca 2.1 y la finca 2.2 con la finca 2.3. Se adjunta la delimitación gráfica de las mismas, según la ficha urbanística aprobada.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca no tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana. Por tanto, su cuota es del 0,0%.

G) Otras circunstancias.-

Las condiciones particulares que deberá cumplir la edificación se recogen en el capítulo 8.4 de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, así como en la ficha de las normas urbanísticas de dicha área de intervención correspondiente a la manzana 2.3.

FINCA RESULTANTE **M3.1**

A) Descripción.-

Urbana. Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en la parte trasera de las viviendas situadas en el tramo de la Calle Felisa Soteras que va desde el Centro de Salud hasta la primera bocacalle perpendicular de la vía precitada, y en la parte sur del nuevo Paseo de la Estación, se corresponde con parte de la Manzana 3 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela residencial, vivienda colectiva, y de otros usos compatibles, siendo de aplicación la regulación de usos contenida en el Plan General para la zona A2 grado 1. Tiene una superficie de dos mil novecientos seis con treinta centímetros cuadrados (2.906,30 m²). Linda: Norte, con vial de nueva apertura, calificado como sistema general urbano, que comunica la Avenida de Madrid con la calle de acceso a la Estación Intermodal de Delicias; Sur, con parte trasera de viviendas sitas en calle Felisa Soteras y con la finca resultante 3.3 de este Proyecto de Reparcelación; Este, con vial de nueva apertura, calificado como sistema local, que separa esta finca de la finca resultante número 2.2 del proyecto de Reparcelación; y Oeste, con fincas resultantes 3.2 y 3.3 de este Proyecto de Reparcelación, adjudicadas a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

Esta finca tiene adscrita una participación en régimen *ob rem* e inseparable del 41,29% en el espacio libre mancomunado identificado como M3.3

B) Adjudicación.-

Se adjudica el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

C) Título.-

Le corresponde en su totalidad por subrogación de parte de la finca aportada número 12 (46,56%), 13 (44,89%) y la totalidad de la finca 33 (8,55%).

D) Aprovechamiento urbanístico.-

Le corresponde una edificabilidad total de 13.403 m², de los que 11.703 m² corresponden a uso residencial, y el resto a otros usos compatibles. Nº máximo de viviendas: 108. Altura máxima: B+19 y 62 metros.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-

E.1.-) Por razón de su procedencia.- ⁵

a) Afecta al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca

⁵ Se solicita al Registro la cancelación de las afecciones fiscales caducadas por el transcurso del tiempo.

65.242, al tomo 3048, libro 1335, folio 1, de la que tiene origen la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

b) Afecta al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 65.244, al tomo 3048, libro 1335, folio 3, de la que tiene origen la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

c) Afecta al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 65.250, al tomo 3048, libro 1335, folio 12, de la que tiene origen la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

d) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 18 de abril de 2007 a las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a excepción de 344.056,72 € que han sido objeto de pago por autoliquidación, según nota al margen de la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

e) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 29 de septiembre de 2004 al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 81.224, con respecto de la cual se alegó exención, según nota al margen de la inscripción primera de dicha finca 81.224.

f) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 18 de abril de 2007 al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en relación con una actuación de segregación, respecto de la que se ha declarado la exención.

g) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 18 de abril de 2007 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afección en cuanto a 344.056,72 euros, satisfechos por autoliquidación.

h) Tienen derecho de reversión sobre la participación de esta finca que tiene su origen en la finca aportada número 33, cada uno en la proporción en la que fueron titulares, las siguientes entidades:

1) Avna, S.A., con domicilio en Calle San Jorge, 33, 1º Derecha, Zaragoza, y con C.I.F. A-50111921.

2) Centros Comerciales Carrefour, S.A., con domicilio en Calle Campezo, 16, Polígono Industrial Las Mercedes, Madrid, y con C.I.F. A-2842527.

3) Klecar Foncier Ibérica, S.A., con domicilio en Avenida de Bruselas, 7, Edificio El Soto, Alcobendas, Madrid, y con C.I.F. A-82840778.

4) Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, con domicilio en Avenida Diagonal, 621-629, Barcelona, y con C.I.F. G-5889998.

5) AM Locales Property, S.L. con domicilio en Calle Fortuny, 6, 4ª Planta, Madrid, y con C.I.F. B-79783981.

f) Feuvert Ibérica, S.A., con domicilio en Calle Condesa de Venadito, 1, 1º, Madrid, y con C.I.F. A-79783254.

6) Buffalo Grill España, S.A., con domicilio en Parque Comercial Río Norte, Carretera Fuencarral Alcobendas, Km, 4, Alcobendas, Madrid, y con C.I.F. A-81457319.

7) Residencial Neptuno, S.A., con domicilio en Plaza de la Vendimia, 7, bajo, Logroño, La Rioja, y con C.I.F. A-79227898.

8) Inmobiliaria Leroy Merlin, con domicilio en Avenida de La Vega, número 2, Alcobendas, Madrid, y con C.I.F. B-61929808.

9) Sicione, S.A., con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, Madrid, y con C.I.F. A-28465516.

10) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en Plaza de San Nicolás, 4, Bilbao, Vizcaya, y con C.I.F. A-48265169.

h) Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

E.2.-) Por sí.-

a) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M3.2 en todas las plantas de sótano y semisótano, de una superficie de 30 m², consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por treinta metros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M3.2, es decir, por el extremo oeste de la finca. Se adjunta delimitación gráfica de la misma, según la ficha urbanística aprobada.

c) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M3.2 en planta baja, de una superficie de 5 m², consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por cinco metros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M3.2, es decir por el extremo oeste de la finca, coincidente con el lindero que no dispone de área de movimiento edificable en altura. Se adjunta delimitación gráfica de la misma, según la ficha urbanística aprobada.

d) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M3.3, parcela mancomunada con la finca resultante 3.2, en toda la longitud de los linderos de la finca 3.1 con la finca 3.3. Se adjunta la delimitación gráfica de las mismas, según la ficha urbanística aprobada.

d) Está gravada en la cuenta de liquidación provisional, para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad de ejecución, con la cantidad de 8.006.588,7 €.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, del 2,45 %.

G) Otras circunstancias.-

a) Su ocupación máxima será la resultante de las áreas de movimiento en cada planta; altura máxima en bloque de B+19: 62 m; altura máxima B+6: 23,5 m; altura máxima B+1: 8,5 m.

b) Corresponde a la edificación de cierre de patios y traseras del Barrio de Delicias. El objetivo general es que la edificación de las diferentes manzanas que componen este frente logre un alzado urbano unitario que corresponda y potencie la

escala del Paseo de la Estación, con una composición seriada, que acentúe el protagonismo de la propia Estación. Se pretende una construcción de calidad, que cumpla los requisitos tecnológicos dispuestos por el programa de Milla Digital.

c) Las condiciones particulares que deberá cumplir la edificación se recogen en el capítulo 8 de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, así como en la ficha de las normas urbanísticas de dicha área de intervención correspondiente a la manzana 3.1.

d) En el caso de que la transmisión de propiedad de esta finca se produzca antes de la finalización de las obras de urbanización del ámbito, todos los costes de dichas obras pendientes correrán a cargo de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

FINCA RESULTANTE M3.2

A) Descripción.-

Urbana. Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en la parte trasera de las viviendas situadas en el tramo de la Calle Felisa Soteras que va desde el Centro de Salud hasta la primera bocacalle perpendicular de la vía precitada, y en la parte sur del nuevo Paseo de la Estación, se corresponde con parte de la Manzana 3 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela residencial, vivienda colectiva, y de otros usos compatibles, siendo de aplicación la regulación de usos contenida en el Plan General para la zona A2 grado 1. Tiene una superficie de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados (4.447,70 m²). Linda: Norte, con vial de nueva apertura, calificado como sistema general urbano, que comunica la Avenida de Madrid con la calle de acceso a la Estación Intermodal de Delicias; Sur, con parte trasera de viviendas sitas en calle Felisa Soteras y finca resultante 3.3 de este Proyecto de Reparcelación; Este, con fincas resultantes 3.1 y 3.2 de este Proyecto de Reparcelación, adjudicadas a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A; y Oeste, con andador peatonal contiguo a la zona verde pública ZV 44.31, destinada a la actualidad a zona de juegos infantiles y de ejercicios para la tercera edad.

Esta finca tiene adscrita una participación en régimen *ob rem* e inseparable del 58,71% en el espacio libre mancomunado identificado como M3.3

B) Adjudicación.-

Se adjudica el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

C) Título.-

Le corresponde por subrogación de parte de las fincas aportadas números 13 (32,29%) y 41 (32,42%), y de la totalidad de las Fincas aportadas números 40 (16,98%), 64 (6,65%), 69 (8,30%), 70 (2,09%) y 74 (1,26%).

D) Aprovechamiento urbanístico.-

Le corresponde una edificabilidad total de 19.054 m², de los que 16.254 m² corresponden a uso residencial, y el resto a otros usos compatibles. Nº máximo de viviendas: 150. Altura máxima: B+10 y 35,5 metros.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-**E.1.-) Por razón de su procedencia.- ⁶**

a) Afecta al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 65.242, al tomo 3048, libro 1335, folio 1, de la que tiene origen la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

b) Afecta al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 65.244, al tomo 3048, libro 1335, folio 3, de la que tiene origen la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

c) Afecta al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 65.250, al tomo 3048, libro 1335, folio 12, de la que tiene origen la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

d) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 18 de abril de 2007 a las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a excepción de 344.056,72 € que han sido objeto de pago por autoliquidación, según nota al margen de la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

e) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 29 de septiembre de 2004 al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 81.224, con respecto de la cual se alegó exención, según nota al margen de la inscripción primera de dicha finca 81.224.

f) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 18 de abril de 2007 al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en relación con una actuación de segregación, respecto de la que se ha declarado la exención.

g) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 5 de julio de 2004 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afección en cuanto a 90.613,78 euros satisfechos por autoliquidación, en relación con la finca aportada número 40.

h) Afecta a varias obligaciones tributarias según constan en las inscripciones primera de agrupación, en la nota margen de la segunda de venta y tercera de resto, relativas a la finca aportada número 41.

i) Afecta durante el plazo de cinco años, desde el día 31 de Marzo de 2008, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivada de la Finca 28.245

j) Afecta durante el plazo de cinco años, desde el día 9 de Abril de 2008, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivada de la Finca 28.245

k) D^a María Pilar Ibarra Lázaro, D. Manuel Nicolau Tegel, D^a María Elena Ibarra Esteban, D. Ricardo Ángel Ibarra Esteban y D^a María Victoria Ibarra Esteban, con domicilio en Zaragoza, Camino de las Torres, 105, 4^o D, tienen derecho de reversión

⁶ Se solicita al Registro la cancelación de las afecciones fiscales caducadas por el transcurso del tiempo.

sobre la participación de esta finca que proviene por subrogación de sus derechos en la finca aportada número 64 de reversión.

l) D. José Valera Molina y D^a María Pilar Millán Miana, mayores de edad, de vecindad civil aragonesa, casados en régimen económico matrimonial de consorcio foral aragonés, con domicilio en Zaragoza, Calle Galán Bergua, 17, 9^o A, con D.N.I. números 17.218.049-L y 29-085.634-H, respectivamente, y D. Pompeyo Romero Soriano y D^a María Mar Rubio Ruiz, mayores de edad, de vecindad civil aragonesa, casados en régimen económico matrimonial de consorcio foral aragonés, con domicilio en Zaragoza, Urbanización Montecanal, Avenida de la Ilustración, 24, y con D.N.I. números 17.148.052-B y 25.135.476-H, tienen derecho de reversión sobre la participación de esta finca que tiene su origen en la finca aportada número 68.

m) La entidad mercantil Jara Jardinería Aragonesa S.L., con domicilio en Camino de Monzalbarba s/n, Zaragoza, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada ante el Notario de Zaragoza D. Adolfo Calatayud Sierra, de fecha 13 de diciembre de 1.996, número 3.138 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en el tomo 1.996, folio 35, hoja Z-19.455, y con C.I.F. número B-50697242, tiene derecho de reversión sobre esta finca.

n) Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

E.2.-) Por sí.-

a) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M3.1 en todas las plantas de sótano y semisótano, de una superficie de 30 m², consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por treinta metros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M3.1, es decir, por el extremo este de la finca. Se adjunta delimitación gráfica de la misma, según la ficha urbanística aprobada.

c) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M3.1 en planta baja, de una superficie de 5 m², consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por cinco metros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M3.1, es decir por el extremo este de la finca, coincidente con el lindero que no dispone de área de movimiento edificable en altura. Se adjunta delimitación gráfica de la misma, según la ficha urbanística aprobada.

d) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M3.3, parcela mancomunada con la finca resultante 3.1, en toda la longitud de los linderos de la finca 3.2 con la finca 3.3. Se adjunta la delimitación gráfica de las mismas, según la ficha urbanística aprobada.

d) Está gravada en la cuenta de liquidación provisional, para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad de ejecución, con la cantidad de 11.592.305,7 €.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, del 3,48%.

G) Otras circunstancias.-

a) Su ocupación máxima será la resultante de las áreas de movimiento en cada planta; altura máxima en bloque de B+10; 35,5 m; altura máxima B+6: 23,5 m; altura máxima B+5: 20,5 m; altura máxima B+4: 17,5 m; altura máxima B+1: 8,5 m.

b) Corresponde a la edificación de cierre de patios y traseras del Barrio de Delicias. El objetivo general es que la edificación de las diferentes manzanas que componen este frente logre un alzado urbano unitario que corresponda y potencie la escala del Paseo de la Estación, con una composición seriada, que acentúe el protagonismo de la propia Estación. Se pretende una construcción de calidad, que cumpla los requisitos tecnológicos dispuestos por el programa de Milla Digital.

c) Las condiciones particulares que deberá cumplir la edificación se recogen en el capítulo 8 de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, así como en la ficha de las normas urbanísticas de dicha área de intervención correspondiente a la manzana 3.2.

d) En el caso de que la transmisión de propiedad de esta finca se produzca antes de la finalización de las obras de urbanización del ámbito, todos los costes de dichas obras pendientes correrán a cargo de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

FINCA RESULTANTE **M3.3**

FINCA MANCOMUNADA ENTRE LAS PARCELAS M3.1 Y M3.2

A) Descripción.-

Urbana. Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en Calle Felisa Soteras, se corresponde con parte de la Manzana 3 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial de Vivienda Colectiva y de Otros Usos Compatibles en la Zona A2, Grado 1. Tiene una superficie de dos mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados (2.552,30 m²). Linda: Norte, con fincas resultantes 3.1 y 3.2 de este Proyecto de Reparcelación; Sur, con parte trasera de viviendas sitas en calle Felisa Soteras; Este, con finca resultante número 3.1 de este Proyecto de Reparcelación, Oeste, con finca resultante número 3.2 de este Proyecto de Reparcelación, adjudicadas ambas a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

Esta finca es elemento procomunal de las fincas resultantes M3.1 y M3.2, en régimen de adscripción *ob rem* y con carácter inseparable.

B) Adjudicación.-

Se adjudica **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

C) Aprovechamiento urbanístico.-

La parcela carece de aprovechamiento urbanístico.

D) Objeto.-

Se constituye una mancomunidad de uso y disfrute de la totalidad de la finca M3.3 entre las fincas resultantes M3.1 y M3.2, incluidas en la finca resultante 3 del Proyecto de Reparcelación del Área de Intervención G-44-2 de Zaragoza. La finca resultante M3.3 se destina a espacios libres de uso privado por los propietarios de las fincas M3.1 y M3.2, y constituye una sola unidad de uso y disfrute.

D.1.-) Cuotas de la mancomunidad.-

A la finca resultante 3.1 le corresponde una cuota del 41,29% y a la finca resultante 3.2 le corresponde una cuota del 58,71% de la mancomunidad constituida, en relación con la contribución a gastos, adopción de acuerdos y cualesquiera otros efectos derivados de la mancomunidad.

D.2.-) Afección y contribución a los gastos de la mancomunidad.-

Todas las fincas resultantes constituyentes de la mancomunidad quedan afectas al pago de los gastos derivados de la mancomunidad, cualquiera que fuera su propietario y título de adquisición, con arreglo a su cuota en la mancomunidad. Tales gastos se extenderán a todos los derivados de su utilización, mantenimiento, reparación y construcción o reposición de los elementos e instalaciones a que se extiende la mancomunidad, incluidos tasas e impuestos.

La no utilización por un propietario de cualquier elemento o servicio de los indicados no le exime de sus obligaciones contributivas.

D.3.-) Duración de la mancomunidad.-

La mancomunidad y el uso y disfrute de los espacios libres privados de la finca resultante 3.3 se constituye por tiempo indefinido.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-

E.1.-) Por sí.-

d) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con las fincas resultantes M3.1 y M3.2, en toda la longitud de los linderos de la finca 3.1 y la finca 3.2 con la finca 3.3. Se adjunta la delimitación gráfica de las mismas, según la ficha urbanística aprobada.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca no tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana. Por tanto, su cuota es del 0,0%.

G) Otras circunstancias.-

c) Las condiciones particulares que deberá cumplir la edificación se recogen en el capítulo 8.4 de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, así como en la ficha de las normas urbanísticas de dicha área de intervención correspondiente a la manzana 3.3.

FINCA RESULTANTE **M4**

A) Descripción.-

Urbana. Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en la Prolongación de la Calle Felisa Soterías y en el lado sur del futuro Paseo de la Estación, se corresponde con la Manzana 4 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en la Zona A2, Grado 1. Tiene una superficie de dos mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (2.344 m²). Linda: Norte, con vial de nueva apertura, calificado como sistema general, que comunica la Avenida de Madrid con la calle de acceso a la Estación Intermodal Delicias; Sur, con calle de nueva apertura que separa la finca de una pequeña zona verde triangular; Este, con vial de nueva apertura, calificado como sistema local, que separa la finca de una zona verde de nueva creación y del Centro de Salud sito en Calle Santa Orosia; y Oeste, calle de nueva apertura, calificada como sistema general, que comunica la Avenida de Madrid con la calle de acceso a la Estación Intermodal Delicias, y calle de nueva apertura, calificada como sistema local, que separa la finca de una pequeña zona verde peatonal.

B) Adjudicación.-

Se adjudica **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil Insignia Aragón SLU**, anteriormente denominada Ebrosa Participaciones, S.L., domiciliada en Zaragoza, C/ Bilbao, número 5, bajo, código postal 50.004, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza, D. Emilio Latorre Martínez de Baroja, el día 17 de septiembre de 2007, bajo el número 2.856 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al tomo 3578, libro 0, folio 194, hoja nº Z-45369, inscripción 1ª, cambiada su denominación en virtud de escritura otorgada el 6 de junio de 2013 ante el Notario de Zaragoza D. Adolfo Calatayud Sierra bajo el número 911 de su protocolo, y tiene asignado C.I.F. número B-9177289.

C) Título.-

Le corresponde por subrogación de la finca de aprovechamiento número 73, que deriva de las fincas aportadas números 10 (16,51%), 41 (79,36%) y 45 (4,13%).

D) Aprovechamiento urbanístico.-

Le corresponde una edificabilidad total de 21.338 m², correspondiente 17.338 m² a uso residencial, y los restantes 4.000 m² a otros usos compatibles con el residencial. Nº máximo de viviendas: 160. Altura máxima: B+10 y 35,5 metros. Como prevén las normas urbanísticas, en la correspondiente ficha de la manzana 4, la ordenación podrá modificarse mediante plan especial, en cuyo caso, se autoriza a incrementar la altura máxima indicada hasta un máximo de 18 y 20 alturas en dos volúmenes con la ocupación en cada uno que se prevé en la referida ficha.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-**E.1.-) Por razón de su procedencia.- ⁷**

a) Afecta a varias obligaciones tributarias según constan en las inscripciones primera de agrupación, en la nota al margen de la segunda de venta y tercera de resto, relativas a la finca aportada número 41.

b) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 9 de marzo de 2004 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto del cual se ha alegado exención, relativa a la finca aportada número 45.

c) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 3 de enero de 2006 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afección en cuanto a 307.391,34 euros, satisfechos por autoliquidación, relativa a la finca aportada número 45.

d) Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

e) La afección de esta parcela al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística le corresponde, en cualquier caso a Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A, de acuerdo con las condiciones de la compraventa de Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A a Ebrosa Participaciones, S.L.

f) ADIF ha renunciado expresamente al derecho de reversión de todas las fincas del ámbito expropiadas por el Ayuntamiento de Zaragoza a favor de Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A, según se acredita en adenda al convenio de 23 de marzo de 2002.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, del 0,00%.

G) Otras circunstancias.-

a) Su ocupación máxima será la resultante de las áreas de movimiento en cada planta; su altura máxima será de baja más diez (35,5 m). Como prevén las normas urbanísticas, en la correspondiente ficha de la manzana 4, la ordenación podrá modificarse mediante plan especial, en cuyo caso, se autoriza a incrementar la altura máxima indicada hasta un máximo de 18 y 20 alturas en dos volúmenes con la ocupación en cada uno que se prevé en la referida ficha.

b) Corresponde a la edificación de cierre de patios y traseras del Barrio de Delicias. El objetivo general es que la edificación de las diferentes manzanas que componen este frente logre un alzado urbano unitario que corresponda y potencie la escala del Paseo de la Estación, con una composición seriada, que acentúe el protagonismo de la propia Estación. Se pretende una construcción de calidad, que cumpla los requisitos tecnológicos dispuestos por el programa de Milla Digital, en conjunto con el resto de elementos de la Milla.

c) Las condiciones particulares que deberá cumplir la edificación se recogen en el capítulo 8 de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, así como en la

⁷ Se solicita al Registro la cancelación de las afecciones fiscales caducadas por el transcurso del tiempo.

ficha de las normas urbanísticas de dicha área de intervención correspondiente a la manzana 4.

d) Los aprovechamientos urbanísticos que han dado origen a esta finca resultante provienen de su compra mediante concurso a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. El concurso fue adjudicado a Ebrosa Participaciones, S.L. (hoy Insignia Aragón, SLU) por acuerdo del Consejo de Administración de Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A. de 4 de octubre de 2007 por un importe, IVA incluido, de 35.246.600 euros y la entrega a Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A. de la propiedad de un local de 162,1 m² en planta baja, descrito en el proyecto básico denominado TRÉVOLI, que Insignia Aragón, SLU ejecutará en la mencionada manzana. En el caso de que Insignia Aragón, SLU, de conformidad con las normas urbanísticas, como prevé la ficha de la manzana 4, opte por modificar la ordenación prevista mediante la presentación de un plan especial, ejecutará un nuevo proyecto en dicha manzana conforme a la ordenación resultante.

FINCA RESULTANTE **M5.1**

A) Descripción.-

Urbana. Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada entre la Avenida de Navarra y la plaza sur de la Estación Intermodal, se corresponde con parte de la manzana 5 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en la zona A2 grado 1. Tiene una superficie de tres mil ochenta y nueve metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados (3.089,70 m²). Linda: Norte, con andador peatonal anejo a la Zona Verde Pública 44.27, situada en el lado sur de la Estación Intermodal Delicias, en cuyo subsuelo se ubica el parking de la misma; Sur, con viario público peatonal que separa la finca de la Zona Verde Pública situada en la Avenida de Navarra; Este, con calle de nueva apertura que separa la finca del acceso al parking de la Estación Intermodal Delicias; y Oeste, con las fincas resultantes M5.2 y M5.3, ambas adjudicadas a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

Esta finca tiene adscrita una participación en régimen *ob rem* e inseparable del 49,61% en el espacio libre mancomunado identificado como M5.3

B) Adjudicación.-

Se adjudica **el pleno dominio a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

C) Título.-

Le corresponde por subrogación de las fincas aportadas 14 (0,83%), 15a (2,44%), 15b (0,13%), 19 (38,72%), 37 (10,48%), 38bis (10,01%) y de parte de la Finca aportada número 39 (37,38%).

D) Aprovechamiento urbanístico.-

Le corresponde una edificabilidad total de 15.803 m², de los que 13.003 m² corresponden a uso residencial, y el resto a otros usos compatibles. Nº máximo de viviendas: 120. Altura máxima: B+19 y 62 metros.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-

E.1.-) Por razón de su procedencia.-⁸

a) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 14 de noviembre de 2005 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones

⁸ Se solicita al Registro la cancelación de las afecciones fiscales caducadas por el transcurso del tiempo, así como del "sin perjuicio de terceros".

Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afectación en cuanto a 72.121,45 euros, para ésta y otra finca mas, satisfechos por autoliquidación.

b) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 14 de noviembre de 2005 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afectación en cuanto a 92.480 euros, para ésta y otra finca, satisfechos por autoliquidación.

c) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 14 de noviembre de 2005 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afectación en cuanto a 72.121,45 euros, para ésta y otra finca mas, satisfechos por autoliquidación.

d) Afecta durante el plazo de cinco años a partir del día 14 de noviembre de 2005 al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afectación en cuanto a 92.480 euros, para ésta y otra finca, satisfechos por autoliquidación.

e) Afecta a otras afectaciones fiscales de fechas 31 de agosto de 2005, de 20 de octubre de 2006, de 19 de septiembre de 2008, 5 de noviembre de 2008 y de 19 de marzo de 2009.

f) Afecta a otras liquidaciones fiscales derivadas del título del que trae razón de fechas 9 de marzo de 2004, 30 de noviembre de 2005, 26 de marzo de 2007, 17 de junio de 2008 y 12 de marzo de 2009, derivadas de las fincas 27 y 39 de las que trae razón.

g) Se halla afecta sin perjuicio de tercero hasta transcurridos dos años desde el 17 de junio de 2008.

h) La entidad mercantil Zoilo Ríos, S.A., con C.I.F. A-50047505, domiciliada en Zaragoza, Carretera Nacional 232, Zaragoza-Logroño, Km. 0,300, Portazgo de San Lamberto, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en el tomo 307 general, 194 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 31, hoja número 4.586, inscripción 1ª, tiene derecho de reversión sobre la participación de esta finca que es subrogación de la finca aportada número 14.

i) La entidad Urgrasán Aragón, S.L., tiene el derecho de reversión sobre la participación de esta finca que es subrogación de la finca aportada número 15.

j) La Comunidad de Regantes del Término de la Almozara, con domicilio social en Zaragoza, Calle Padre Javier Landa, 8, y con C.I.F. G.50039148, tiene derecho de reversión sobre la participación de esta finca que es subrogación de la finca aportada número 19.

k) ADIF ha renunciado expresamente al derecho de reversión de todas las fincas del ámbito expropiadas por el Ayuntamiento de Zaragoza a favor de Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A, según se acredita en adenda al convenio de 23 de marzo de 2002.

l) Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

E.2.-) Por sí.-

a) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M5.2 en todas las plantas de sótano y semisótano, de una superficie de 30 m², consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por treinta metros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M5.2, es decir, por el extremo oeste de la finca. Se adjunta delimitación gráfica de la misma, según la ficha urbanística aprobada.

b) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M5.2 en planta baja, de una superficie de 5 m², consistente en una franja de suelo de un

metro de ancho por cinco metros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M5.2, es decir por el extremo oeste de la finca, coincidente con el lindero que no dispone de área de movimiento edificable en altura. Se adjunta delimitación gráfica de la misma, según la ficha urbanística aprobada.

c) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M5.3, parcela mancomunada con la finca resultante 5.2, en toda la longitud de los linderos de la finca 5.1 con la finca 5.3. Se adjunta la delimitación gráfica de las mismas, según la ficha urbanística aprobada.

d) Está gravada en la cuenta de liquidación provisional, para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad de ejecución, con la cantidad de 9.399.247,1 €.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, del 2,89%.

G) Otras circunstancias.-

a) Su ocupación máxima será la resultante de las áreas de movimiento en cada planta; altura máxima en bloque de B+19; 62 m; altura máxima B+6: 23,5 m; altura máxima B+1: 8,5 m.

b) Corresponde a banda edificatoria sobre la Avenida de Navarra que conforma la nueva plaza de la Estación. El objetivo general es la obtención de una banda edificable paralela y confrontada con el edificio de la Estación de Delicias que permita configurar la nueva Plaza de la Estación. Esta configuración se logrará a base de edificios volumétricamente similares que pongan en valor un eje de perspectiva longitudinal de la Plaza presidido por el gran edificio situado al oeste.

c) Las condiciones particulares que deberá cumplir la edificación se recogen en el capítulo 8 de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, así como en la ficha de las normas urbanísticas de dicha área de intervención correspondiente a la manzana 5.1.

d) En el caso de que la transmisión de propiedad de esta finca se produzca antes de la finalización de las obras de urbanización del ámbito, todos los costes de dichas obras pendientes correrán a cargo de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

FINCA RESULTANTE **M5.2**

A) Descripción.-

Urbana. Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada entre la Avenida de Navarra y la plaza sur de la Estación Intermodal, se corresponde con parte de la manzana 5 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en la zona A2 grado 1. Tiene una superficie de tres mil noventa y dos metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (3.092,80 m²). Linda: Norte, con andador peatonal anejo a la Zona Verde Pública 44.27, situada en el lado sur de la Estación Intermodal Delicias, en cuyo subsuelo se ubica el parking de la misma; Sur, con viario público peatonal que separa la finca de la Zona Verde Pública situada en la Avenida de Navarra; Este, con las fincas resultantes M5.1 y M5.3, ambas adjudicadas a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.; y Oeste, con andador peatonal que separa la finca de la zona verde pública ZV 44.32.

Esta finca tiene adscrita una participación en régimen *ob rem* e inseparable del 50,39% en el espacio libre mancomunado identificado como M5.3

B) Adjudicación.-

Se adjudica **el pleno dominio a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A."**, ZAV, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

C) Título.-

Le corresponde por subrogación parte de la finca aportada número 39 (100%).

D) Aprovechamiento urbanístico.-

Le corresponde una edificabilidad total de 16.053 m², de los que 12.353 m² corresponden a uso residencial, y el resto a otros usos compatibles. Nº máximo de viviendas: 114. Altura máxima: B+10 y 35,5 metros.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-

E.1.-) Por razón de su procedencia.-⁹

a) Afecta a otras liquidaciones fiscales derivadas del título del que trae razón de fechas 9 de marzo de 2004, 30 de noviembre de 2005, 26 de marzo de 2007, 17 de junio de 2008 y 12 de marzo de 2009, derivadas de las fincas 27 y 39 de las que trae razón.

⁹ Se solicita al Registro la cancelación de las afecciones fiscales caducadas por el transcurso del tiempo, así como del "sin perjuicio de terceros".

b) Se halla afecta sin perjuicio de tercero hasta transcurridos dos años desde el 17 de junio de 2008.

c) ADIF ha renunciado expresamente al derecho de reversión de todas las fincas del ámbito expropiadas por el Ayuntamiento de Zaragoza a favor de Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A, según se acredita en adenda al convenio de 23 de marzo de 2002.

d) Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

E.2.-) Por sí.-

a) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M5.1 en todas las plantas de sótano y semisótano, de una superficie de 30 m², consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por treinta metros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M5.1, es decir, por el extremo este de la finca. Se adjunta delimitación gráfica de la misma, según la ficha urbanística aprobada.

c) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M5.1 en planta baja, de una superficie de 5 m², consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por cinco metros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M5.1, es decir por el extremo este de la finca, coincidente con el lindero que no dispone de área de movimiento edificable en altura. Se adjunta delimitación gráfica de la misma, según la ficha urbanística aprobada.

d) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M5.3, parcela mancomunada con la finca resultante 5.1, en toda la longitud de los linderos de la finca 5.2 con la finca 5.3. Se adjunta la delimitación gráfica de las mismas, según la ficha urbanística aprobada.

d) Está gravada en la cuenta de liquidación provisional, para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad de ejecución, con la cantidad de 9.589.626,8 €.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, del 2,94%.

G) Otras circunstancias.-

a) Su ocupación máxima será la resultante de las áreas de movimiento en cada planta; altura máxima en bloque de B+10; 35,5 m; altura máxima B+6: 23,5 m; altura máxima B+1: 8,5 m.

b) Corresponde a banda edificatoria sobre la Avenida de Navarra que conforma la nueva plaza de la Estación. El objetivo general es la obtención de una banda edificable paralela y confrontada con el edificio de la Estación de Delicias que permita configurar la nueva Plaza de la Estación. Esta configuración se logrará a base de edificios volumétricamente similares que pongan en valor un eje de perspectiva longitudinal de la Plaza presidido por el gran edificio situado al oeste.

c) Las condiciones particulares que deberá cumplir la edificación se recogen en el capítulo 8 de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, así como en la

ficha de las normas urbanísticas de dicha área de intervención correspondiente a la manzana 5.2.

d) En el caso de que la transmisión de propiedad de esta finca se produzca antes de la finalización de las obras de urbanización del ámbito, todos los costes de dichas obras pendientes correrán a cargo de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

FINCA RESULTANTE **M5.3**

FINCA MANCOMUNADA ENTRE LAS PARCELAS M5.1 Y M5.2

A) Descripción.-

Urbana. Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en la Avenida de Navarra, se corresponde con parte de la manzana 5 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en la zona A2 grado 1. Tiene una superficie de mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados (1.385,30 m²). Linda: Norte, con finca resultante M5.2 de este Proyecto de Reparcelación; Sur, con viario público peatonal que separa la finca de la Zona Verde Pública situada en la Avenida de Navarra; Este, con la finca resultante M5.1; y Oeste, con la finca resultante M5.2, ambas adjudicadas a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

Esta finca es elemento procomunal de las fincas resultantes M5.1 y M5.2, en régimen de adscripción *ob rem* y con carácter inseparable.

B) Adjudicación.-

Se adjudica **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

C) Aprovechamiento urbanístico.-

La parcela carece de aprovechamiento urbanístico.

D) Objeto.-

Se constituye una mancomunidad de uso y disfrute de la totalidad de la finca M5.3 entre las fincas resultantes M5.1 y M5.2, incluidas en la finca resultante 5 del Proyecto de Reparcelación del Área de Intervención G-44-2 de Zaragoza. La finca resultante M5.3 se destina a espacios libres de uso privado por los propietarios de las fincas M5.1 y M5.2, y constituye una sola unidad de uso y disfrute.

D.1.-) Cuotas de la mancomunidad.-

A la finca resultante 5.1 le corresponde una cuota del 49,61% y a la finca resultante 5.2 le corresponde una cuota del 50,39% de la mancomunidad constituida, en relación con la contribución a gastos, adopción de acuerdos y cualesquiera otros efectos derivados de la mancomunidad.

D.2.-) Afección y contribución a los gastos de la mancomunidad.-

Todas las fincas resultantes constituyentes de la mancomunidad quedan afectas al pago de los gastos derivados de la mancomunidad, cualquiera que fuera su propietario y título de adquisición, con arreglo a su cuota en la mancomunidad. Tales gastos se extenderán a todos los derivados de su utilización, mantenimiento, reparación y

construcción o reposición de los elementos e instalaciones a que se extiende la mancomunidad, incluidos tasas e impuestos.

La no utilización por un propietario de cualquier elemento o servicio de los indicados no le exime de sus obligaciones contributivas.

D.3.-) Duración de la mancomunidad.-

La mancomunidad y el uso y disfrute de los espacios libres privados de la finca resultante 5.3 se constituye por tiempo indefinido.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-

E.1.-) Por sí.-

d) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con las fincas resultantes M5.1 y M5.2, en toda la longitud de los linderos de la finca 5.1 y la finca 5.2 con la finca 5.3. Se adjunta la delimitación gráfica de las mismas, según la ficha urbanística aprobada.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca no tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana. Por tanto, su cuota es del 0,0%.

G) Otras circunstancias.-

c) Las condiciones particulares que deberá cumplir la edificación se recogen en el capítulo 8.4 de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, así como en la ficha de las normas urbanísticas de dicha área de intervención correspondiente a la manzana 5.3.

FINCA RESULTANTE **M6.1**

A) Descripción.-

Urbana. Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada entre la Avenida de Navarra y la plaza sur de la Estación Intermodal, se corresponde con parte de la manzana 6 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en la zona A2 grado 1. Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos ocho metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (2.408,90 m²). Linda: Norte, con andador peatonal anejo a la Zona Verde Pública 44.27, situada en el lado sur de la Estación Intermodal Delicias, en cuyo subsuelo se ubica el parking de la misma; Sur, con viario público peatonal que separa la finca de la Zona Verde Pública situada en la Avenida de Navarra; Este, con andador peatonal que separa la finca de la zona verde pública ZV 44.32; y Oeste, con las fincas resultantes M6.2 y M6.3, ambas adjudicadas a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

Esta finca tiene adscrita una participación en régimen *ob rem* e inseparable del 49,73% en el espacio libre mancomunado identificado como M6.3

B) Adjudicación.-

Se adjudica **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

C) Título.-

Le corresponde por subrogación de parte de la finca 39 (98,88%) y de la totalidad de la finca 35 (1,12%)

D) Aprovechamiento urbanístico.-

Le corresponde una edificabilidad total de 13.903 m², de los que 11.703 m² corresponden a uso residencial, y el resto a otros usos compatibles. Nº máximo de viviendas: 102. Altura máxima: B+19 y 62 metros.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.

E.1.-) Por razón de su procedencia.- ¹⁰

a) Afecta a las liquidaciones fiscales derivadas del título del que trae razón de fechas 9 de marzo de 2004, 30 de noviembre de 2005, 26 de marzo de 2007, 17 de junio de 2008 y 12 de marzo de 2009.

b) Se halla afecta sin perjuicio de tercero hasta transcurridos dos años desde el 17 de junio de 2008.

c) La entidad mercantil Magrisa Soluciones Agrícolas, S.L. con C.I.F. número B-50003466, con domicilio en Avenida de Navarra, nº 147, e inscrita en el Registro

¹⁰ Se solicita al Registro la cancelación de las afecciones fiscales caducadas por el transcurso del tiempo, así como del "sin perjuicio de terceros".

Mercantil de Zaragoza en el tomo 1.213, libro 0, folio 93, sección 8, hoja Z-5438, tiene el derecho de reversión sobre la participación de esta finca que tiene su origen en la finca aportada número 35.

d) ADIF ha renunciado expresamente al derecho de reversión de todas las fincas del ámbito expropiadas por el Ayuntamiento de Zaragoza a favor de Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A, según se acredita en adenda al convenio de 23 de marzo de 2002.

e) Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

E.2.-) Por sí.-

a) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M6.2 en todas las plantas de sótano y semisótano, de una superficie de 30 m², consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por treinta metros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M6.2, es decir, por el extremo oeste de la finca. Se adjunta delimitación gráfica de la misma, según la ficha urbanística aprobada.

b) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M6.2 en planta baja, de una superficie de 10 m², consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por diez metros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M6.2, es decir por el extremo oeste de la finca, coincidente con el lindero que no dispone de área de movimiento edificable en altura. Se adjunta delimitación gráfica de la misma, según la ficha urbanística aprobada.

c) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M6.3, parcela mancomunada con la finca resultante 6.2, en toda la longitud de los linderos de la finca 6.1 con la finca 6.3. Se adjunta la delimitación gráfica de las mismas, según la ficha urbanística aprobada.

d) Está gravada en la cuenta de liquidación provisional, para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad de ejecución, con la cantidad de 8.305.275,1 €.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, del 2,54%.

G) Otras circunstancias.-

a) Su ocupación máxima será la resultante de las áreas de movimiento en cada planta; altura máxima en bloque de B+19; 62 m; altura máxima B+6: 23,5 m; altura máxima B+1: 8,5 m.

b) Corresponde a banda edificatoria sobre la Avenida de Navarra que conforma la nueva plaza de la Estación. El objetivo general es la obtención de una banda edificable paralela y confrontada con el edificio de la Estación de Delicias que permita configurar la nueva Plaza de la Estación. Esta configuración se logrará a base de edificios volumétricamente similares que pongan en valor un eje de perspectiva longitudinal de la Plaza presidido por el gran edificio situado al oeste.

c) Las condiciones particulares que deberá cumplir la edificación se recogen en el capítulo 8 de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, así como en la ficha de las normas urbanísticas de dicha área de intervención correspondiente a la manzana 6.1.

d) En el caso de que la transmisión de propiedad de esta finca se produzca antes de la finalización de las obras de urbanización del ámbito, todos los costes de dichas obras pendientes correrán a cargo de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

FINCA RESULTANTE M6.2

A) Descripción.-

Urbana. Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada entre la Avenida de Navarra y la plaza sur de la Estación Intermodal, se corresponde con parte de la manzana 6 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en la zona A2 grado 1. Tiene una superficie de dos mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados (2.693,70 m²). Linda: Norte, con andador peatonal anejo a la Zona Verde Pública 44.27, situada en el lado sur de la Estación Intermodal Delicias, en cuyo subsuelo se ubica el parking de la misma; Sur, con viario público peatonal que separa la finca de la Zona Verde Pública situada en la Avenida de Navarra y con la finca resultante M6.3; Este, con las fincas resultantes M6.1 y M6.3, ambas adjudicadas a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.; y Oeste, con vial público de nueva apertura que conecta la Avenida de Navarra con la zona de llegadas de la Estación Intermodal.

Esta finca tiene adscrita una participación en régimen *ob rem* e inseparable del 50,27% en el espacio libre mancomunado identificado como M6.3

B) Adjudicación.-

Se adjudica **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

C) Título.-

Le corresponde por subrogación de parte de la finca 39 (100%).

D) Aprovechamiento urbanístico.-

Le corresponde una edificabilidad total de 14.053 m², de los que 11.053 m² corresponden a uso residencial, y el resto a otros usos compatibles. Nº máximo de viviendas: 96. Altura máxima: B+10 y 35,5 metros.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.

E.1.-) Por razón de su procedencia.- ¹¹

a) Afecta a las liquidaciones fiscales derivadas del título del que trae razón de fechas 9 de marzo de 2004, 30 de noviembre de 2005, 26 de marzo de 2007, 17 de junio de 2008 y 12 de marzo de 2009.

b) Se halla afecta sin perjuicio de tercero hasta transcurridos dos años desde el 17 de junio de 2008.

¹¹ Se solicita al Registro la cancelación de las afecciones fiscales caducadas por el transcurso del tiempo, así como del "sin perjuicio de terceros".

c) ADIF ha renunciado expresamente al derecho de reversión de todas las fincas del ámbito expropiadas por el Ayuntamiento de Zaragoza a favor de Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A, según se acredita en adenda al convenio de 23 de marzo de 2002.

d) Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

E.2.-) Por sí.-

a) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M6.1 en todas las plantas de sótano y semisótano, de una superficie de 30 m², consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por treinta metros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M6.1, es decir, por el extremo oeste de la finca. Se adjunta delimitación gráfica de la misma, según la ficha urbanística aprobada.

b) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M6.1 en planta baja, de una superficie de 10 m², consistente en una franja de suelo de un metro de ancho por diez metros de largo que discurre en dirección norte sur por la misma línea de separación con la finca resultante M6.1, es decir por el extremo oeste de la finca, coincidente con el lindero que no dispone de área de movimiento edificable en altura. Se adjunta delimitación gráfica de la misma, según la ficha urbanística aprobada.

c) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con la finca resultante M6.3, parcela mancomunada con la finca resultante 6.1, en toda la longitud de los linderos de la finca 6.2 con la finca 6.3. Se adjunta la delimitación gráfica de las mismas, según la ficha urbanística aprobada.

d) Está gravada en la cuenta de liquidación provisional, para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad de ejecución, con la cantidad de 8.394.881,1 €.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, del 2,57%.

G) Otras circunstancias.-

a) Su ocupación máxima será la resultante de las áreas de movimiento en cada planta; altura máxima en bloque de B+10; 35,5 m; altura máxima B+6: 23,5 m; altura máxima B+1: 8,5 m.

b) Corresponde a banda edificatoria sobre la Avenida de Navarra que conforma la nueva plaza de la Estación. El objetivo general es la obtención de una banda edificable paralela y confrontada con el edificio de la Estación de Delicias que permita configurar la nueva Plaza de la Estación. Esta configuración se logrará a base de edificios volumétricamente similares que pongan en valor un eje de perspectiva longitudinal de la Plaza presidido por el gran edificio situado al oeste.

c) Las condiciones particulares que deberá cumplir la edificación se recogen en el capítulo 8 de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, así como en la ficha de las normas urbanísticas de dicha área de intervención correspondiente a la manzana 6.2.

d) En el caso de que la transmisión de propiedad de esta finca se produzca antes de la finalización de las obras de urbanización del ámbito, todos los costes de dichas obras pendientes correrán a cargo de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

FINCA RESULTANTE **M6.3**

FINCA MANCOMUNADA ENTRE LAS PARCELAS M6.1 Y M6.2

A) Descripción.-

Urbana. Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en la Avenida de Navarra, se corresponde con parte de la manzana 6 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en la zona A2 grado 1. Tiene una superficie de setecientos dieciocho metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (718,60 m²). Linda: Norte, con finca resultante M6.2 de este Proyecto de Reparcelación; Sur, con viario público peatonal que separa la finca de la Zona Verde Pública situada en la Avenida de Navarra; Este, con la finca resultante M6.1; y Oeste, con la finca resultante M6.2, ambas adjudicadas a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.

Esta finca es elemento procomunal de las fincas resultantes M6.1 y M6.2, en régimen de adscripción *ob rem* y con carácter inseparable.

B) Adjudicación.-

Se adjudica **el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV**, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

C) Aprovechamiento urbanístico.-

La parcela carece de aprovechamiento urbanístico.

D) Objeto.-

Se constituye una mancomunidad de uso y disfrute de la totalidad de la finca M6.3 entre las fincas resultantes M6.1 y M6.2, incluidas en la finca resultante 6 del Proyecto de Reparcelación del Área de Intervención G-44-2 de Zaragoza. La finca resultante M6.3 se destina a espacios libres de uso privado por los propietarios de las fincas M6.1 y M6.2, y constituye una sola unidad de uso y disfrute.

D.1.-) Cuotas de la mancomunidad.-

A la finca resultante 6.1 le corresponde una cuota del 49,73% y a la finca resultante 6.2 le corresponde una cuota del 50,27% de la mancomunidad constituida, en relación con la contribución a gastos, adopción de acuerdos y cualesquiera otros efectos derivados de la mancomunidad.

D.2.-) Afección y contribución a los gastos de la mancomunidad.-

Todas las fincas resultantes constituyentes de la mancomunidad quedan afectas al pago de los gastos derivados de la mancomunidad, cualquiera que fuera su propietario y título de adquisición, con arreglo a su cuota en la mancomunidad. Tales gastos se extenderán a todos los derivados de su utilización, mantenimiento, reparación y construcción o reposición de los elementos e instalaciones a que se extiende la mancomunidad, incluidos tasas e impuestos.

La no utilización por un propietario de cualquier elemento o servicio de los indicados no le exime de sus obligaciones contributivas.

D.3.-) Duración de la mancomunidad.-

La mancomunidad y el uso y disfrute de los espacios libres privados de la finca resultante 6.3 se constituye por tiempo indefinido.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-

E.1.-) Por sí.-

d) Está gravada con una servidumbre recíproca de paso con las fincas resultantes M6.1 y M6.2, en toda la longitud de los linderos de la finca 6.1 y la finca 6.2 con la finca 6.3. Se adjunta la delimitación gráfica de las mismas, según la ficha urbanística aprobada.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca no tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana. Por tanto, su cuota es del 0,0%.

G) Otras circunstancias.-

c) Las condiciones particulares que deberá cumplir la edificación se recogen en el capítulo 8.4 de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, así como en la ficha de las normas urbanísticas de dicha área de intervención correspondiente a la manzana 6.3.

FINCA RESULTANTE **M13**

A) Descripción.-

Urbana. Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada al Oeste de la Estación de Delicias, dentro del futuro Barrio del Oeste, se corresponde con la Manzana 13 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en la Zona A2, Grado 1. Tiene forma pentagonal. Tiene una superficie de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con diez centímetros cuadrados (3.444,10 m²). Linda: Norte, en cuanto un tramo recto de 58,02 metros lineales, con viario público, calificado como sistema local, situado junto a las vías descubiertas del ferrocarril, y en cuanto otro tramo recto también de 54,52 metros lineales con zona verde pública que la separa de calle de nueva apertura; Sur, en cuanto 99,88 metros lineales con zona verde pública que comunica la finca con viario de nueva apertura situado al sur; Este, en cuanto 29,76 metros lineales con viario público, calificado como sistema local, que separa la finca de un equipamiento público; y Oeste, en cuanto 15 metros con zona verde pública que separa la finca con calle de nueva apertura.

B) Adjudicación.-

Se adjudica el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

C) Título.-

Le corresponde la totalidad por subrogación de parte de la finca aportada 29.

D) Aprovechamiento urbanístico.-

Le corresponde una edificabilidad total de 13.301 m², de los que 3.738 m² corresponden a uso residencial y el resto a otros usos compatibles. Nº de máximo de viviendas: 36. Altura máxima: B+16 y 62 metros.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-

E.1.-) Por razón de su procedencia.-¹²

a) Afecta a las liquidaciones fiscales derivadas del título del que trae razón de fechas 9 de marzo de 2004, 30 de noviembre de 2005, 26 de marzo de 2007, 17 de junio de 2008 y 3 de julio de 2008.

¹² Se solicita al Registro la cancelación de las afecciones fiscales caducadas por el transcurso del tiempo, así como del "sin perjuicio de terceros".

b) Se hallan afectas sin perjuicio de tercero hasta transcurridos dos años desde el 17 de junio de 2008.

c) Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

E.2.-) Por sí.-

Está gravada en la cuenta de liquidación provisional, para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad de ejecución, con la cantidad de 7.945.656,7 €.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, del 2,43%.

G) Otras circunstancias.-

a) Su ocupación máxima será la resultante de las áreas de movimiento en cada planta; altura máxima en bloque de B+16: 62 m; altura máxima B+6. 23,5 m.

b) Corresponde al espacio residencial situado al Oeste de la Estación de Delicias. El objetivo general se dirige a obtener edificios colectivos a modo de bloques longitudinales de doble o triple crujía, con viviendas de doble orientación y altura irregular, que se mezclan entre sí formando manzanas abiertas protegidas del viento dominante, favoreciendo la formación de espacios espontáneos de relación vecinal.

c) Las condiciones particulares que deberá cumplir la edificación se recogen en el capítulo 8 de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, así como en la ficha de las normas urbanísticas de dicha área de intervención correspondiente a la manzana 13.

d) El aprovechamiento urbanístico que se deriva de las fincas aportadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se traspasa a favor de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. en virtud del Convenio de Colaboración celebrado, en fecha 23 de marzo de 2002, entre la Diputación General de Aragón, el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.) y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

FINCA RESULTANTE **M14**

A) Descripción.-

Urbana. Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada al Oeste de la Estación de Delicias, dentro del futuro Barrio del Oeste, se corresponde con la Manzana 14 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda colectiva y Otros Usos Compatibles en la zona A2 grado 1. Tiene forma romboidal. Tiene una superficie de siete mil noventa y dos metros cuadrados (7.092 m²). Linda: Norte y Oeste, en cuanto un tramo recto de 125 metros lineales, con viario público, calificado como sistema local, que separa la finca de finca resultante número 15 de este proyecto de reparcelación y con viario público de nueva apertura que colinda con vías férreas; Sur, en cuanto 96,91 metros lineales con zona verde pública que comunica la finca con viario de nueva apertura situado al sur; Este, en cuanto 100,65 metros lineales con la misma zona verde.

B) Adjudicación.-

Se adjudica el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

C) Título.-

Le corresponde por subrogación de parte de las fincas 13 (26,82%) y 29 (26,23%), de la totalidad de las fincas 44 (4,45%), 46 (3,21%), 47 (0,73%), 50 (9,72%), 52 (0,33%), 53 (1,18%), 54 (0,90%), 56 (0,38%), 58 (1,99%) y 59 (4,58%) y de parte de la finca 55 (19,49%).

D) Aprovechamiento urbanístico.-

Le corresponde una edificabilidad total de 32.308 m², de los que 20.832 m² corresponden a uso residencial y el resto a otros usos compatibles. Nº de máximo de viviendas: 195. Altura máxima: B+16 y 62 metros.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-

E.1.-) Por razón de su procedencia.-

a) La Comunidad de Regantes del Término de la Almozara, con domicilio social en Zaragoza, Calle Padre Javier Landa, 8, y con C.I.F. G.50039148, tiene derecho de reversión sobre esta finca, en cuanto a la participación derivada de la aportación de la finca número 52.

b) Dª Irene Moreno Sánchez, mayor de edad, viuda, vecina de Zaragoza, Camino Mosquetera, 162, y D.N.I. 17.330.450, D. Enrique Moreno Sánchez y Dª Consuelo Clavería Miguel, mayores de edad, vecinos de Zaragoza, Calle Navas de Tolosa, 29, y con D.N.I. números 16.975.969 y 16.976.130, Dª Mercedes Moreno Sánchez, mayor de edad, viuda, vecina de Zaragoza, Calle Río Alcanadre, 2, y D.N.I. 16.955.273, Dª Dolores Sanz

Atarés, mayor de edad, viuda, vecina de Zaragoza, calle Reina Felicia, 40, D. Antonio Moreno Sanz y D^a Amalia Cabaco Alfonso, mayores de edad, vecinos de Zaragoza, Calle Reina Felicia, 28, y con D.N.I. número 16.955.574 y 16.955.573, D^a Natividad Moreno Sánchez y D. Epifanio Pamplona García, mayores de edad, vecinos de Zaragoza, Calle Delicias, 35, y con D.N.I. 16.955.574 y 16.955.573, D^a Ángeles Moreno Sánchez y D. Miguel López Sánchez, mayores de edad, vecinos de Zaragoza, Calle Lapuyade, 33, y con D.N.I. 16.964.212 y 16.964.211, D^a María Dolores Moreno Sanz y D. Ildefonso López Royo, mayores de edad, vecinos de Zaragoza, Calle Fraga, 33, y con D.N.I. la primera número 17.091.102, tienen, cada uno en su participación y concepto, derecho a solicitar la reversión sobre una participación de 3,19% de esta finca en función de que la misma deriva de las fincas aportadas números 56 y 58.

c) Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de la Merced tiene derecho a solicitar la reversión sobre una participación de 6,16% de la finca en función de que la misma proviene de la finca aportada número 59.

d) Afecta al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 65.242, al tomo 3048, libro 1335, folio 1, de la que tiene origen la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

e) Afecta al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 65.244, al tomo 3048, libro 1335, folio 3, de la que tiene origen la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

f) Afecta al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 65.250, al tomo 3048, libro 1335, folio 12, de la que tiene origen la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

g) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 18 de abril de 2007 a las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a excepción de 344.056,72 € que han sido objeto de pago por autoliquidación, según nota al margen de la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

h) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 29 de septiembre de 2004 al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 81.224, con respecto de la cual se alegó exención, según nota al margen de la inscripción primera de dicha finca 81.224.

i) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 18 de abril de 2007 al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en relación con una actuación de segregación, respecto de la que se ha declarado la exención.

j) ADIF ha renunciado expresamente al derecho de reversión de todas las fincas del ámbito expropiadas por el Ayuntamiento de Zaragoza a favor de Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A, según se acredita en adenda al convenio de 23 de marzo de 2002.

k) Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

E.2.-) Por sí.-

Está gravada en la cuenta de liquidación provisional, para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad de ejecución, con la cantidad de 19.299.923 €.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, del 5,91%.

G) Otras circunstancias.-

a) Su ocupación máxima será la resultante de las áreas de movimiento en cada planta; altura máxima en bloque de B+16: 62 m; altura máxima B+8: 29,5 m.

b) Corresponde al espacio residencial situado al Oeste de la Estación de Delicias. El objetivo general se dirige a obtener edificios colectivos a modo de bloques longitudinales de doble o triple crujía, con viviendas de doble orientación y altura irregular, que se mezclan entre sí formando manzanas abiertas protegidas del viento dominante, favoreciendo la formación de espacios espontáneos de relación vecinal.

c) Las condiciones particulares que deberá cumplir la edificación se recogen en el capítulo 8 de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, así como en la ficha de las normas urbanísticas de dicha área de intervención correspondiente a la manzana 14.

d) El aprovechamiento urbanístico que se deriva de las fincas aportadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se traspasa a favor de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. en virtud del Convenio de Colaboración celebrado, en fecha 23 de marzo de 2002, entre la Diputación General de Aragón, el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (G.I.F.) y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

FINCA RESULTANTE **M15**

A) Descripción.-

Urbana. Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada al Oeste de la Estación de Delicias, dentro del futuro Barrio del Oeste, se corresponde con la Manzana 15 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en Zona A2, Grado 1. Tiene forma trapezoidal. Tiene una superficie de diez mil novecientos setenta y ocho metros cuadrados con diez décimetros cuadrados (10.978,10 m²). Linda: Norte, en cuanto 97,79 metros lineales con zona verde pública, calificada como sistema local, que separa la finca de viario público de sistema general que comunica el Corredor Oliver-Valdefierro con zona norte de la unidad de ejecución; Sur, en cuanto 132,43 metros con viario de nueva apertura, calificado como sistema local, que la separa de la finca resultante número 14 de este proyecto de reparcelación; Este, en cuanto 110,93 con viario de nueva apertura, calificado como sistema local, que la separa de las vías del ferrocarril; y Oeste, en cuanto 87,34 metros con viario público, calificado como sistema local, que comunica la finca con equipamiento público.

B) Adjudicación.-

Se adjudica el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

C) Título.-

Le pertenece por subrogación de parte de las fincas 13 (27,54%), 24 (34,64%) y 27 (4,39%) y de la totalidad de las fincas aportadas 25 (15,44%), 26 (15,41%) y 28 (2,58%).

D) Aprovechamiento urbanístico.-

Le corresponde una edificabilidad total de 37.614 m², de los que 26.138 m² corresponden a uso residencial y el resto a otros usos compatibles. Nº de máximo de viviendas: 244. Altura máxima: B+16 y 62 metros.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-

E-1) Por razón de su procedencia.-¹³

a) Afecta a las liquidaciones fiscales derivadas del título del que trae razón de fechas 9 de marzo de 2004, 30 de noviembre de 2005, 26 de marzo de 2007, 17 de junio de 2008 y 3 de julio de 2008.

¹³ Se solicita al Registro la cancelación de las afecciones fiscales caducadas por el transcurso del tiempo, así como del "sin perjuicio de terceros".

b) Se hallan afectas sin perjuicio de tercero hasta transcurridos dos años desde el 17 de junio de 2008.

c) La Comunidad de Regantes del Término de la Almozara, con domicilio social en Zaragoza, Calle Padre Javier Landa, 8, y con C.I.F. G.50039148, tiene derecho de reversión sobre esta finca.

d) Afecta al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 65.242, al tomo 3048, libro 1335, folio 1, de la que tiene origen la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

e) Afecta al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 65.244, al tomo 3048, libro 1335, folio 3, de la que tiene origen la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

f) Afecta al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 65.250, al tomo 3048, libro 1335, folio 12, de la que tiene origen la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

g) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 18 de abril de 2007 a las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a excepción de 344.056,72 € que han sido objeto de pago por autoliquidación, según nota al margen de la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

h) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 29 de septiembre de 2004 al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 81.224, con respecto de la cual se alegó exención, según nota al margen de la inscripción primera de dicha finca 81.224.

i) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 18 de abril de 2007 al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en relación con una actuación de segregación, respecto de la que se ha declarado la exención.

j) ADIF ha renunciado expresamente al derecho de reversión de todas las fincas del ámbito expropiadas por el Ayuntamiento de Zaragoza a favor de Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A, según se acredita en adenda al convenio de 23 de marzo de 2002.

k) Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

E.2.-) Por sí.-

Está gravada en la cuenta de liquidación provisional, para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad de ejecución, con la cantidad de 22.461.449,5 €.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, del 6,88%.

G) Otras circunstancias.-

a) Su ocupación máxima será la resultante de las áreas de movimiento en cada planta; altura máxima en bloque de B+16: 62 m; altura máxima B+8: 29,5 m.

b) Corresponde al espacio residencial situado al Oeste de la Estación de Delicias. El objetivo general se dirige a obtener edificios colectivos a modo de bloques longitudinales de doble o triple crujía, con viviendas de doble orientación y altura irregular, que se mezclan entre sí formando manzanas abiertas protegidas del viento dominante, favoreciendo la formación de espacios espontáneos de relación vecinal.

c) Las condiciones particulares que deberá cumplir la edificación se recogen en el capítulo 8 de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, así como en la ficha de las normas urbanísticas de dicha área de intervención correspondiente a la manzana 15.

FINCA RESULTANTE M16

A) Descripción.-

Urbana. Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada al Oeste de la Estación de Delicias, dentro del futuro Barrio del Oeste, se corresponde con la Manzana 16 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en Zona A2, Grado 1. Tiene forma ligeramente rectangular. Tiene una superficie de diez mil novecientos cincuenta y cinco metros con sesenta decímetros cuadrados (10.955,60 m²). Linda: Norte, en cuanto 174,71 metros lineales con viario público de nueva apertura, calificado como sistema local, que la separa de la vía férrea; Sur, en cuanto 131,64 metros lineales con viario público de nueva apertura, calificado como sistema local, que la separa de la finca resultante número 17 de este proyecto de reparcelación; Este, en cuanto 101,20 metros lineales con zona verde pública, calificada como sistema local, que separa la finca del viario público de sistema general que constituye la continuación del Corredor Oliver-Valdefierro; y Oeste, en cuanto 56,05 metros, con zona verde pública, calificada como sistema local, que separa la finca de la finca resultante número 18.

B) Adjudicación.-

Se adjudica el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

C) Título.-

Le corresponde por subrogación de parte de las fincas 23 (4,92%), 24 (18,52%) y 39 (25,54%) y de la totalidad de las fincas 22 (45,97%), 30 (2,89%) y 31 (2,16%).

D) Aprovechamiento urbanístico.-

Le corresponde una edificabilidad total de 39.526 m², de los que 22.456 m² corresponden a uso residencial y el resto a otros usos compatibles. Nº de máximo de viviendas: 210. Altura máxima: B+16 y 62 metros.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-

E.1.-) Por razón de su procedencia.-¹⁴

a) Afecta a las obligaciones tributarias derivadas del título del que trae razón de fecha 9 de marzo de 2004, de 30 de noviembre de 2005, de 26 de marzo de 2007, de 17 de junio de 2008 y 3 de julio de 2008.

¹⁴ Se solicita al Registro la cancelación de las afecciones fiscales caducadas por el transcurso del tiempo, así como del "sin perjuicio de terceros".

b) Se hallan afectas sin perjuicio de tercero hasta transcurridos dos años desde el 17 de junio de 2008.

c) ADIF ha renunciado expresamente al derecho de reversión de todas las fincas del ámbito expropiadas por el Ayuntamiento de Zaragoza a favor de Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A, según se acredita en adenda al convenio de 23 de marzo de 2002.

d) Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

e) En esta finca se ubica un 35.44% del aprovechamiento (17.751,70 m²) proveniente del total del 10% de cesión obligatoria y gratuita que legalmente corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza (50.090,5 m²) y que ha sido cedido a Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A, en cumplimiento del convenio de 23 de marzo de 2002.

E.2.-) Por sí.-

Está gravada en la cuenta de liquidación provisional, para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad de ejecución, con la cantidad de 23.611.760,4 €.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, del 7,23%.

G) Otras circunstancias.-

a) Su ocupación máxima será la resultante de las áreas de movimiento en cada planta; altura máxima en bloque de B+16: 62 m; altura máxima B+8: 29,5 m.

b) Corresponde al espacio residencial situado al Oeste de la Estación de Delicias. El objetivo general se dirige a obtener edificios colectivos a modo de bloques longitudinales de doble o triple crujía, con viviendas de doble orientación y altura irregular, que se mezclan entre sí formando manzanas abiertas protegidas del viento dominante, favoreciendo la formación de espacios espontáneos de relación vecinal.

c) Las condiciones particulares que deberá cumplir la edificación se recogen en el capítulo 8 de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, así como en la ficha de las normas urbanísticas de dicha área de intervención correspondiente a la manzana 16.

FINCA RESULTANTE **M18**

A) Descripción.-

Urbana. Parcela edificable en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada al Oeste de la Estación de Delicias, dentro del futuro Barrio del Oeste, se corresponde con la Manzana 18 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2, calificada como Parcela Residencial Vivienda Colectiva y Otros Usos Compatibles en la Zona A2, Grado 1. Tiene forma ligeramente trapezoidal. Tiene una superficie de nueve mil cincuenta y cuatro metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (9.054,20 m²). Linda: Norte, en cuanto 77,34 metros lineales, con zona verde pública, calificada como sistema local, que separa la finca de viario público de sistema general que comunica el Corredor Oliver-Valdefierro con el ángulo noroeste de la unidad de ejecución; Sur, en cuanto 70,21 metros, con zona verde que separa la finca con las fincas resultantes números 16 y 17; Este, en cuanto 138,55 metros lineales con calle de nueva apertura, calificado como sistema local, que la separa de las vías férreas; y Oeste, en cuanto 111,32 metros lineales con calle de nueva apertura que separa la finca con la finca resultante número 19.

B) Adjudicación.-

Se adjudica el pleno dominio de la totalidad a la entidad mercantil "Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.", ZAV, con domicilio social en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza Doña María Pilar Torres Serrano, con fecha tres de junio de dos mil dos, número 228 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 2810, folio 196, hoja número Z31446, inscripción 2ª, y con C.I.F. A-50928845.

C) Título.-

Le corresponde por subrogación de parte de las fincas aportadas 13 (22,64%), 23 (54,31%) y 39 (19,67%) y de la totalidad de las fincas aportadas 7 (2,77%), y 71 (0,62%).

D) Aprovechamiento urbanístico.-

Le corresponde una edificabilidad total de 36.796 m², de los que 21.374,2 m² corresponden a uso residencial y el resto a otros usos compatibles. N° de máximo de viviendas: 200. Altura máxima: B+16 y 62 metros.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-

E.1.-) Por razón de su procedencia.-¹⁵

a) Afecta a las liquidaciones fiscales derivadas del título del que trae razón de fechas 9 de marzo de 2004, 30 de noviembre de 2005, 26 de marzo de 2007, 17 de junio de 2008 y 12 de marzo de 2009.

¹⁵ Se solicita al Registro la cancelación de las afecciones fiscales caducadas por el transcurso del tiempo, así como del "sin perjuicio de terceros".

b) Se hallan afectas sin perjuicio de tercero hasta transcurridos dos años desde el 17 de junio de 2008.

c) Afecta al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 65.242, al tomo 3048, libro 1335, folio 1, de la que tiene origen la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

d) Afecta al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 65.244, al tomo 3048, libro 1335, folio 3, de la que tiene origen la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

e) Afecta al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 65.250, al tomo 3048, libro 1335, folio 12, de la que tiene origen la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

f) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 18 de abril de 2007 a las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a excepción de 344.056,72 € que han sido objeto de pago por autoliquidación, según nota al margen de la finca 71002 del Registro de la Propiedad número 9.

g) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 29 de septiembre de 2004 al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivadas de la finca 81.224, con respecto de la cual se alegó exención, según nota al margen de la inscripción primera de dicha finca 81.224.

h) Afecta durante el plazo de cinco años desde el día 18 de abril de 2007 al pago de las liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en relación con una actuación de segregación, respecto de la que se ha declarado la exención.

i) ADIF ha renunciado expresamente al derecho de reversión de todas las fincas del ámbito expropiadas por el Ayuntamiento de Zaragoza a favor de Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A, según se acredita en adenda al convenio de 23 de marzo de 2002.

j) Esta parcela resulta afecta al cumplimiento de la obligación de urbanizar y al resto de deberes derivados de la legislación urbanística.

k) En esta finca se ubica un 51,90% del aprovechamiento (25.997,30 m²) proveniente del total del 10% de cesión obligatoria y gratuita que legalmente corresponde al Ayuntamiento de Zaragoza (50.090,5 m²) y que ha sido cedido a Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A, en cumplimiento del convenio de 23 de marzo de 2002.

E.2.-) Por sí.-

Está gravada en la cuenta de liquidación provisional, para responder de los gastos de gestión y de las obras de urbanización de la unidad de ejecución, con la cantidad de 21.981.111,7 €.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, del 6,73%.

G) Otras circunstancias.-

a) Su ocupación máxima será la resultante de las áreas de movimiento en cada planta; altura máxima en bloque de B+16: 62 m; altura máxima B+8: 29,5 m.

b) Corresponde al espacio residencial situado al Oeste de la Estación de Delicias. El objetivo general se dirige a obtener edificios colectivos a modo de bloques longitudinales de doble o triple crujía, con viviendas de doble orientación y altura irregular, que se mezclan entre sí formando manzanas abiertas protegidas del viento dominante, favoreciendo la formación de espacios espontáneos de relación vecinal.

c) Las condiciones particulares que deberá cumplir la edificación se recogen en el capítulo 8 de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, así como en la ficha de las normas urbanísticas de dicha área de intervención correspondiente a la manzana 18.

Finca resultante ZV-2 ((PU) 44.27)

A) Descripción.-

Urbana. Parcela en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada al Sur de la Estación, finca resultante ZV-2 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, calificada como zona verde y espacio libre público. Está situada sobre las cotas 202,45 a 208,06, según quedan delimitadas en el Plano 6.2 "Fincas Resultantes en subsuelo" que se adjunta en el presente Proyecto, coincidiendo este límite inferior con la cara inferior de la capa de impermeabilización. Tiene una superficie de treinta y seis mil quinientos sesenta metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (36.560,80 m²). Linda: Norte, Estación Intermodal de Delicias; Sur, andadores peatonales al Norte de las manzanas números 5 y 6 de este proyecto y zona verde; Este, sistema general de comunicaciones; y Oeste, viario de nueva creación y manzana número 7 de este proyecto.

B) Adjudicación.-

Se adjudica **como bien de dominio público al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**, cuyos datos no se exponen por ser notoriamente conocidos.

C) Título.-

Le corresponde como **bien de dominio público al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza** por cesión obligatoria y gratuita.

D) Aprovechamiento urbanístico.-

Carece de aprovechamiento. Sus condiciones de uso y régimen general se recogen en las ordenanzas de la Modificación 17 del Plan General de Zaragoza.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-

Libre de cargas y gravámenes.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, del 0,00%.

G) Otras circunstancias.-

a) Su valor es 0,00 €.

b) Por la zona de subsuelo de esta finca transcurre la Finca resultante número F-2, destinada a infraestructura ferroviaria, adjudicada al ADIF y por tanto perteneciente al Dominio Público Ferroviario.

La Finca F-2 tiene la siguiente descripción:

Urbana. Parcela situada en primera planta de sótano o subsuelo, en término de la Almozara, situada al sur de la Estación de Delicias, calificada como Sistema General Ferroviario. Está situada bajo las cotas 202,45 a 208,06, según quedan delimitadas en el Plano 6.2 "Fincas Resultantes en subsuelo" que se adjunta en el presente Proyecto. Constituye un bien de dominio público, adscrito al servicio ferroviario, e incluye dentro de la misma todos los elementos fijos e inmuebles que están al servicio de dicha adscripción y uso, incluyendo en la dimensión altura la losa que sirve de techo del túnel hasta la cara baja de la impermeabilización y en la dimensión lateral las caras exteriores de los muros que sirven de cierre por los lados. Se sitúa como se ha indicado a cota o nivel de primera planta de subsuelo, constituyendo un espacio totalmente cerrado. Se sitúa al sur de la Estación Intermodal Delicias, conformando el parking o garaje de la misma. Tiene una superficie de treinta y siete mil trescientos un metros con setenta y dos décimos cuadrados (37.301,72 m²). Linda: Norte, Estación Intermodal Delicias; Sur, finca de equipamiento, fincas resultantes números 5 y 6, adjudicadas a Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A. y zona verde, calificada como sistema local, que comunica la Estación Intermodal con la Avenida de Navarra; Este, viario público de nueva apertura, calificado como sistema general, que sirve de acceso a la Estación Intermodal Delicias y Edificio Gutiérrez Soto; y Oeste, viario público de nueva apertura, calificado como sistema local, que separa la finca de la finca resultante número 7.

Dicha superficie situada en el subsuelo será objeto de mantenimiento y conservación por parte de ADIF que será el ente encargado de autorizar todo tipo de obras y usos sobre ella siempre que no afecten a la propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza situada a partir de la capa de impermeabilización.

c) El ADIF y el Ayuntamiento de Zaragoza ejercerán sobre sus respectivas fincas (F-2 y ZV-2) las facultades dominicales que les correspondan de acuerdo con la legislación que en cada momento resulte de aplicación al dominio público ferroviario y municipal, respectivamente, quedando sometidos al régimen de prevalencia, limitaciones y autorización previstos en la legislación ferroviaria y de régimen local cuando cualquier actuación fuere susceptible de interferir en la finca o en las actividades correspondientes a la otra entidad o administración.

Finca resultante ZV-3 ((PU) 44.28)

A) Descripción.-

Urbana. Parcela en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada al Oeste de la Estación, finca resultante ZV-3 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, calificada como zona verde y espacio libre público. Está situada sobre las cotas 207,88 a 208,70, según quedan delimitadas en el Plano 6.2 "Fincas Resultantes en subsuelo" que se adjunta en el presente Proyecto, coincidiendo este límite inferior con la cara inferior de la capa de impermeabilización. Tiene una superficie de seis mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados con diez centímetros cuadrados (6.462,10 m²). Linda: Norte y Oeste, sistema general de comunicaciones; Sur, sistema general de comunicaciones y manzana número 7 de este proyecto; Este, Estación Intermodal de Delicias.

B) Adjudicación.-

Se adjudica **como bien de dominio público al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**, cuyos datos no se exponen por ser notoriamente conocidos.

C) Título.-

Le corresponde como **bien de dominio público al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza** por cesión obligatoria y gratuita.

D) Aprovechamiento urbanístico.-

Carece de aprovechamiento. Sus condiciones de uso y régimen general se recogen en las ordenanzas de la Modificación 17 del Plan General de Zaragoza.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-

Libre de cargas y gravámenes.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, del 0,00%.

G) Otras circunstancias.-

a) Su valor es 0,00 €.

b) Por la zona de subsuelo de esta finca transcurre la finca resultante número F-3, destinada a infraestructura ferroviaria, adjudicada al ADIF y por tanto perteneciente al Dominio Público Ferroviario.

La finca F-3 tiene la siguiente descripción:

Urbana. Parcela situada en primera planta de sótano o subsuelo, en término de la Almozara, situada al Oeste de la Estación de Delicias, calificada como Sistema General Ferroviario. Está situada bajo las cotas 207,81 a 209,34, según quedan delimitadas en el Plano 6.2 "Fincas Resultantes en subsuelo" que se adjunta en el presente Proyecto.

Constituye un bien de dominio público, adscrito al servicio ferroviario, e incluye dentro de la misma todos los elementos fijos e inmuebles que están al servicio de dicha adscripción y uso, y contiene dentro de la misma todos los elementos fijos e inmuebles que están al servicio de dicha adscripción y uso, incluyendo en la dimensión altura la losa que sirve de techo del túnel hasta la cara baja de la impermeabilización y en la dimensión lateral la cara exterior del muro que sirven de cierre. Se sitúa como se ha indicado a cota o nivel de primera planta de subsuelo, constituyendo un túnel totalmente cerrado. Se sitúa entre las vías del ferrocarril descubiertas que se sitúan al oeste de la unidad de ejecución y la Estación Intermodal Delicias, a la que sirve de entrada y salida de trenes por planta sótano. Tiene una superficie de veintiún mil ciento cincuenta y nueve metros con cincuenta y un decímetros cuadrados (21.159.51 m²). Linda: Norte, viario público, calificado como sistema general viario, que se sitúa al oeste de la Estación Intermodal Delicias; Sur, viario público de nueva apertura, calificado como sistema general viario, que comunica la unidad con la Avenida de Navarra y finca resultante número 7 de este proyecto de reparcelación, adjudicada a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.; Este, Estación Intermodal Delicias; y Oeste, vías del ferrocarril descubiertas, finca resultante F-4 y en superficie, espacios viarios de nueva apertura, calificados como sistemas locales, y finca resultante número 8 de este proyecto de reparcelación, adjudicada a Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A.

Dicha superficie situada en el subsuelo será objeto de mantenimiento y conservación por parte de ADIF que será el ente encargado de autorizar todo tipo de obras y usos sobre ella siempre que no afecten a la propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza situada a partir de la capa de impermeabilización.

c) El ADIF y el Ayuntamiento de Zaragoza ejercerán sobre sus respectivas fincas (F-3 y ZV-3) las facultades dominicales que les correspondan de acuerdo con la legislación que en cada momento resulte de aplicación al dominio público ferroviario y municipal, respectivamente, quedando sometidos al régimen de prevalencia, limitaciones y autorización previstos en la legislación ferroviaria y de régimen local cuando cualquier actuación fuere susceptible de interferir en la finca o en las actividades correspondientes a la otra entidad o administración.

ESPACIO VIARIO PÚBLICO LOCAL

A) Descripción.-

Urbana. Parcela en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en la zona Sur, este y oeste de la Estación, constituye el sistema viario público local del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza y discurre en su parte occidental, desde el límite oeste del ámbito lindante con el Colegio Alemán y la Urbanización Torres de San Lamberto; y a lo largo del denominado Barrio Oeste, lindante al norte con el haz de vías descubiertas entrante a la Estación, al sur con las manzanas edificables que a su vez lindan con el Centro Comercial Augusta y al este con el viario sistema general que rodea la Estación por su oeste, terminando en sus linderos sur y este con los viarios interiores del ES (PU) 44.16 y resto de manzanas edificables situadas en el frente sur de la Estación; y en su lindero más oriental con los viarios interiores a las manzanas edificables 1 a 4. Tiene una superficie de ciento cuatro mil quinientos cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (104.546,80 m²). En la zona en la que coincide sobre la finca F4, está situada sobre las cotas 208,28 a 211,67, coincidiendo este límite inferior con la cara inferior de la capa de impermeabilización.

B) Adjudicación.-

Se adjudica **como bien de dominio público al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**, cuyos datos no se exponen por ser notoriamente conocidos.

C) Título.-

Les corresponde por cesión obligatoria de espacios dotacionales en virtud de lo establecido en los artículos 18 y 29 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y por sustitución de las fincas aportadas nº 42 y 43.

D) Aprovechamiento urbanístico.-

Carece de aprovechamiento. Sus condiciones de uso y régimen general se recogen en las ordenanzas de la Modificación 17 del Plan General de Zaragoza.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-

Libre de cargas y gravámenes.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, del 0,00%.

G) Otras circunstancias.-

a) Su valor es 0,00 €.

b) Por la zona de subsuelo de esta finca transcurre la Finca resultante número F-4, destinada a infraestructura ferroviaria, adjudicada al ADIF y por tanto perteneciente al Dominio Público Ferroviario.

La Finca F-4 tiene la siguiente descripción:

Urbana. Parcela situada en primera planta de sótano o subsuelo, en término de la Almozara, situada al Oeste de la Estación de Delicias, calificada como Sistema General Ferroviario. Está situada bajo las cotas 208,28 a 211,67, según quedan delimitadas en el Plano 6.2 "Fincas Resultantes en subsuelo" que se adjunta en el presente Proyecto. Constituye un bien de dominio público, adscrito al servicio ferroviario, e incluye dentro de la misma todos los elementos fijos e inmuebles que están al servicio de dicha adscripción y uso, incluyendo la losa que sirve de techo del túnel hasta donde se ubica la impermeabilización. Se sitúa como se ha indicado a cota o nivel de primera planta de subsuelo, constituyendo un túnel abierto por su lado norte hacia las vías del ferrocarril que discurren por dicho lugar sin cubrir. Tiene forma irregular y alargada siguiendo las citadas líneas férreas en dirección noroeste a sureste. Tiene una superficie de siete mil ochocientos veintitrés metros y sesenta y seis decímetros cuadrados (7.823,66 m²). Linda: Norte vías del ferrocarril; Sur, espacio viario público, calificado como sistema local, que separa estas fincas de las manzanas situadas al norte de la parte oeste de la unidad de ejecución; Este, en el subsuelo con suelo ferroviario constitutivo de nuevo túnel a través del cual los trenes se introducen dentro de la Estación Intermodal Delicias por el oeste y en la superficie con sistema general viario, calificado como sistema general, que comunica la Avenida de Navarra con la parte oeste de la Estación Intermodal Delicias; y Oeste, vías férreas y espacio viario público, calificado como sistema local, que separa estas fincas de las manzanas situadas al norte de la parte oeste de la unidad de ejecución.

Dicha superficie situada en el subsuelo será objeto de mantenimiento y conservación por parte de ADIF que será el ente encargado de autorizar todo tipo de obras y usos sobre ella siempre que no afecten a la propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza situada a partir de la capa de impermeabilización.

c) El ADIF y el Ayuntamiento de Zaragoza ejercerán sobre sus respectivas Fincas (F-4 y Sistema Local Viario) las facultades dominicales que les correspondan de acuerdo con la legislación que en cada momento resulte de aplicación al dominio público ferroviario y municipal, respectivamente, quedando sometidos al régimen de prevalencia, limitaciones y autorización previstos en la legislación ferroviaria y de régimen local cuando cualquier actuación fuere susceptible de interferir en la finca o en las actividades correspondientes a la otra entidad o administración.

ESPACIO VIARIO PÚBLICO DE SISTEMA GENERAL.

A) Descripción.-

Urbana. Parcela en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en la zona Oeste, Norte y Este de la Estación, constituye el sistema general de viario público del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, incluyendo dentro de su ámbito, en su lindero oeste, el inicio del denominado Corredor Oliver-Valdefierro desde el puente que supera el haz de vías descubiertas al oeste de la Estación y la prolongación del Nudo de la Noguera y parte del propio Corredor Oliver-Valdefierro; en su parte central constituye el viario perimetral al este, norte y sureste de la Estación; y en su parte oriental el cierre del Tercer Cinturón (Prolongación de la Calle Rioja) y el viario que ha sustituido a la antigua AP-68 a su entrada a la ciudad, denominado Avenida Ciudad de Soria, hasta la mitad de la Plaza de la Ciudadanía, incluyendo las semicalzadas en dirección hacia la Avenida de Madrid y de Navarra. Tiene una superficie de trescientos diez mil doscientos seis metros con catorce centímetros cuadrados (310.206,14 m²). En la zona en la que coincide sobre la finca F1, está situada sobre las cotas 207,86 a 211,20, coincidiendo este límite inferior con la cara inferior de la capa de impermeabilización; y en la zona en la que coincide sobre la finca F3, está situada sobre las cotas 207,81 a 209,34, coincidiendo este límite inferior con la cara inferior de la capa de impermeabilización. La finca está situada en parte en la demarcación de los Registros números 9, 10 y 11.

La porción ubicada en la demarcación del Registro de la Propiedad número 9 tiene la siguiente descripción: "Parcela de terreno situada en el término municipal de Zaragoza, Corredor Oliver Valdefierro, a ambos lados de la línea férrea de Caminreal a Zaragoza, frente a los puntos kilométricos 116/156 al 117/260. Tiene una superficie de treinta y ocho mil novecientos veintiséis metros cuadrados (38.926 m²), presentando forma irregular, alargada en sentido norte sur y los siguientes linderos: Norte, terrenos de RENFE, hoy ADIF; Sur, terrenos de RENFE, hoy ADIF; Este, Carretera de Madrid, Urbanización Parque Hispanidad, terrenos de RENFE, hoy ADIF, Avenida Gómez Laguna, Canal Imperial de Aragón, Calle Marcelino Álvarez, terrenos de RENFE, Polígono Industrial Argualas y Avenida Gómez Laguna; y Oeste, Carretera de Madrid, Barrio de Valdefierro, terrenos de RENFE, hoy ADIF y Avenida Gómez Laguna."

La porción ubicada en la demarcación del Registro de la Propiedad número 10, tiene la siguiente descripción: "Parcela de terreno situada en el término municipal de Zaragoza, situada en el Corredor Oliver Valdefierro, a ambos lados de la línea férrea de Caminreal a Zaragoza, frente a los puntos kilométricos 118/180 al 118/777 y frente a los puntos kilométricos 116/260 al 118/180, y los puntos kilométricos 117/410 y 117/760 de la citada línea férrea. Tiene forma irregular, alargada en sentido norte-sur, con una extensión superficial de treinta y nueve mil cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados (39.056,88 m²), y los siguientes linderos: Norte, Carretera de Logroño; Sur, terrenos de RENFE, hoy ADIF; al Este, Junta de Compensación Sector 56/1, Calle Maestro Arnaudas, Calle Mariano Nipho, Calle Miguel Agustín Príncipe, terrenos de RENFE, hoy ADIF, Calle Antonio Leyva, Calle Lucio Anneo Séneca, Calle Progreso, terrenos de RENFE, hoy ADIF, en línea quebrada de trece metros setenta centímetros, con la parcela catastral número 3029428XM7122H0001QA, propiedad de Ferrocarril Inmobiliaria, S.A., en línea de nueve metros treinta centímetros, con la parcela catastral número 3029425XM7132G0001BY, propiedad de Castilla Instalación de Oficinas, S.A., en un punto con la parcela catastral 3029417XM7132G0001YY, propiedad de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en línea quebrada de cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros con la parcela catastral 3029417XM7132G0001ZY, propiedad de Ferrovial Inmobiliaria, S.A., y Carretera de

Madrid; y al Oeste, Junta de Compensación Sector 56/1; Calle Marqués de San Felices, Calle Antonio Leyva, Calle Lucio Anneo Séneca y Carretera de Madrid".

Y la porción ubicada en la demarcación del Registro de la Propiedad número 11, tiene la siguiente descripción: "URBANA.- ESPACIO VIARIO PÚBLICO DE SISTEMA GENERAL. Parcela en la ciudad de Zaragoza, término de la Almozara, situada en la zona Oeste, Norte y Este de la Estación, constituye el sistema general de viario público del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Única del Área de Intervención G-44-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, incluyendo dentro de su ámbito, en su lindero Oeste, el inicio del denominado Corredor Oliver Valdefierro desde el puente que supera el haz de vías descubiertas al Oeste de la Estación y la prolongación del Nudo de la Noguera; en su parte central constituye el viario perimetral al Este, Norte y Sureste de la Estación; y en su parte oriental el cierre del Tercer Cinturón -prolongación de la calle Rioja- y el viario que ha sustituido a la antigua AP-68 a su entrada a la ciudad, denominado Avenida Ciudad de Soria, hasta la mitad de la Plaza de la Ciudadanía, incluyendo las semicalzadas en dirección hacia la Avenida de Madrid y de Navarra. Tiene una superficie de doscientos treinta y dos mil doscientos veintitrés metros con veintiséis centímetros cuadrados (232.223,26 m²). En la zona en la que coincide sobre la finca F1, está situada sobre las cotas 207,86 a 211,20, coincidiendo este límite inferior con la cara inferior de la capa de impermeabilización; y en la zona en la que coincide sobre la finca F3, está situada sobre las cotas 207,81 a 209,34, coincidiendo este límite inferior con la cara inferior de la capa de impermeabilización.

B) Adjudicación.-

Se adjudica **como bien de dominio público al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**, cuyos datos no se exponen por ser notoriamente conocidos.

C) Título.-

Le corresponde en parte por sustitución de la finca aportada 20 (de dominio público) y en el resto por cesión obligatoria y gratuita, como **bien de dominio público, al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**.

D) Aprovechamiento urbanístico.-

Carece de aprovechamiento. Sus condiciones de uso y régimen general se recogen en las ordenanzas de la Modificación 17 del Plan General de Zaragoza.

E) Limitaciones, cargas y gravámenes.-

Libre de cargas y gravámenes.

F) Cuota en la cuenta de liquidación.-

Esta finca tiene atribuida una cuota en la cuenta de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 7.9 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbana, del 0,00%.

G) Otras circunstancias.-

a) Su valor es 0,00 €.

b) Por la zona de subsuelo de esta finca transcurren las Fincas resultantes F-1 y F-3, destinadas a túnel cerrado al oeste de la Estación, que sirve de entrada de los trenes

a la Estación Intermodal Delicias, adjudicadas al ADIF y por tanto pertenecientes al Dominio Público Ferroviario.

La Finca F-1 tiene la siguiente descripción:

Urbana. Parcela situada en primera planta de sótano o subsuelo, en término de la Almozara, situada al Este de la Estación de Delicias, calificada como Sistema General Ferroviario. Está situada bajo las cotas 207,86 a 211,36, según quedan delimitadas en el Plano 6.2 "Fincas Resultantes en subsuelo" que se adjunta en el presente Proyecto. Constituye un bien de dominio público, adscrito al servicio ferroviario, e incluye dentro de la misma todos los elementos fijos e inmuebles que están al servicio de dicha adscripción y uso, incluyendo en la dimensión altura la losa que sirve de techo del túnel hasta la cara baja de la impermeabilización y en la dimensión lateral las caras exteriores de los muros que sirven de cierre por los lados. Se sitúa como se ha indicado a cota o nivel de primera planta de subsuelo, constituyendo un túnel totalmente cerrado. Se sitúa entre la Estación Intermodal Delicias, a la que sirve como vía de entrada y salida de trenes, y la Plaza de la Ciudadanía y la Avenida de Madrid, donde empiezan los terrenos ferroviarios de la G-19/1. Tiene una superficie de cincuenta y ocho mil ciento ochenta y ocho metros y sesenta y siete decímetros cuadrados (58.188,67 m²). Linda: Norte, viario público de nueva apertura, calificado como sistema general viario, que sirve de acceso al Barrio de la Almozara y a los terrenos de la Expo Zaragoza 2008, y equipamientos públicos PEQ1 de este proyecto de reparcelación; Sur, viario público de nueva apertura, calificado como sistema general viario, que sirve de acceso a la Estación Intermodal Delicias, viario público de nueva apertura, calificado como sistema local, que constituye viario paralelo a la calle Felisa Soteras y que comunica la Avenida de Madrid con el acceso a la Estación, calle Felisa Soteras y bloque de edificios en Plaza de la Ciudadanía; Este, equipamientos públicos PEQ1 de este proyecto de reparcelación, terrenos ferroviarios de la G-19/1 y terrenos del Palacio de la Aljafería; y Oeste, Estación Intermodal Delicias.

Dicha superficie situada en el subsuelo será objeto de mantenimiento y conservación por parte de ADIF que será el ente encargado de autorizar todo tipo de obras y usos sobre ella siempre que no afecten a la propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza situada a partir de la capa de impermeabilización.

La Finca F-3 tiene la siguiente descripción:

Urbana. Parcela situada en primera planta de sótano o subsuelo, en término de la Almozara, situada al Oeste de la Estación de Delicias, calificada como Sistema General Ferroviario. Está situada bajo las cotas 207,81 a 209,34, según quedan delimitadas en el Plano 6.2 "Fincas Resultantes en subsuelo" que se adjunta en el presente Proyecto. Constituye un bien de dominio público, adscrito al servicio ferroviario, e incluye dentro de la misma todos los elementos fijos e inmuebles que están al servicio de dicha adscripción y uso, incluyendo en la dimensión altura la losa que sirve de techo del túnel hasta la cara baja de la impermeabilización y en la dimensión lateral la cara exterior del muro que sirven de cierre. Se sitúa como se ha indicado a cota o nivel de primera planta de subsuelo, constituyendo un túnel totalmente cerrado. Se sitúa entre las vías del ferrocarril descubiertas que se sitúan al oeste de la unidad de ejecución y la Estación Intermodal Delicias, a la que sirve de entrada y salida de trenes por planta sótano. Tiene una superficie de veintiún mil ciento cincuenta y nueve metros con cincuenta y un decímetro cuadrados (21.159.51 m²). Linda: Norte, viario público, calificado como sistema general viario, que se sitúa al oeste de la Estación Intermodal Delicias; Sur, viario público de nueva apertura, calificado como sistema general viario, que comunica la unidad con la Avenida de Navarra y finca resultante número 7 de este proyecto de reparcelación, adjudicada a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.; Este, Estación Intermodal Delicias; y Oeste, vías del ferrocarril descubiertas, finca resultante F-4 y en superficie, espacios viarios de nueva apertura, calificados como sistemas locales, y finca

resultante número 8 de este proyecto de reparcelación, adjudicada a Zaragoza Alta Velocidad 2002 S.A.

Dicha superficie situada en el subsuelo será objeto de mantenimiento y conservación por parte de ADIF que será el ente encargado de autorizar todo tipo de obras y usos sobre ella siempre que no afecten a la propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza situada a partir de la capa de impermeabilización.

c) El ADIF y el Ayuntamiento de Zaragoza ejercerán sobre sus respectivas Fincas (F-1, F-3 y Sistema General Viario) las facultades dominicales que les correspondan de acuerdo con la legislación que en cada momento resulte de aplicación al dominio público ferroviario y municipal, respectivamente, quedando sometidos al régimen de prevalencia, limitaciones y autorización previstos en la legislación ferroviaria y de régimen local cuando cualquier actuación fuere susceptible de interferir en la finca o en las actividades correspondientes a la otra entidad o administración.